

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

AÑO I Segundo Período Ordinario I Asamblea NUM. 16

SESION PUBLICA ORDINARIA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

COMUNICACIONES

INICIATIVAS

- De reformas al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

- De reformas al Reglamento de Estacionamiento para Vehículos en el Distrito Federal.

- De reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- De Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

PROPOSICIONES

DICTAMENES DE PRIMERA LECTURA

- De reformas a la Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

- De reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

INFORME DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

DENUNCIAS

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE
GENARO JOSE PINEIRO LOPEZ

A las 11:16 horas. La C. Presidenta Taydé González Cuadros.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia, de los ciudadanos Representantes.

El C. Secretario Joaquín López Martínez.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia de los ciudadanos Representantes.

Señora Presidenta, hay una asistencia de 63 ciudadanos Representantes. Hay quórum.

La C. Presidenta.- Proceda la Secretaría a dar lectura al Orden del Día de esta Sesión.

El C. Secretario.- Se va a dar lectura al Orden del Día de la Sesión.

"Sesión pública ordinaria del día 13 de junio de 1989 Segundo Período de la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Orden del Día

Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones:

- De la Secretaría de Gobernación por la que comunica las proposiciones de nombramientos a Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Tribunal del Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que hace el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Iniciativas:

- De reformas al Reglamento de Construcción del Distrito Federal que presenta el ciudadano Representante Leonardo Saavedra del P.P.S.

- De reformas al artículo 17 Capítulo Cuarto del Reglamento de Estacionamientos para Vehículos en el Distrito Federal que presenta la ciudadana Representante Ofelia Casillas del P.R.I.

- Que presenta el ciudadano Representante Ramón Sosainotes del P.R.D.

- De Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos que presenta la fracción del P.R.I.

- Proposición de modificación al nuevo Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, por la ciudadana Representante Jarmila Olmedo.

Dictámenes a primera lectura:

- De la Comisión de Procuración de Justicia y Derechos Humanos, que contiene reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

- De la Comisión de Procuración de Justicia y Derechos Humanos, que contiene reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Proposiciones:

- Sobre el Museo Nacional de Antropología e Historia que presenta el ciudadano Representante Héctor Calderón Hermosa del P.A.R.M.

- Sobre normas para el comercio en la vía pública que presenta la ciudadana Representante Graciela Rojas del P.R.D.

- Punto de Acuerdo para que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal solicite a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal informe sobre el caso Buendía que presenta el ciudadano Representante Humberto Plicgo del P.P.S.

- Proposición sobre módulo de seguridad que presenta Flavio González González del P.A.N.

- Informe que presenta la 1a. Comisión sobre la primera semana de protección civil que presenta el ciudadano Representante Roberto Ortega Zurita.

Denuncias:

- Sobre vivienda para los trabajadores que presenta la ciudadana Representante Beatriz Gallardo del P.F.C.R.N.

- Sobre servicios bancarios que presenta el ciudadano Representante Jesús Ramírez Núñez del P.A.N.

Los demás asuntos con los que de cuenta esta Secretaría".

El C. Representante Genaro José Piñero López (Desde su curul).- Ruogo a la Presidencia incluir, en la Orden del Día, una denuncia que sobre la Delegación Cuauhtémoc, relativa a mercados y vía pública, hará el Representante Roberto Ortega Zurita.

El C. Secretario.- Incorporada.

La C. Presidenta.- Proceda la Secretaría a dar cuenta con el Acta de la sesión anterior.

El C. Secretario.- Señora Presidenta esta Secretaría le informa que ha sido repartida el Acta de la sesión anterior a los coordinadores de las fracciones partidistas, por lo que le solicitamos su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

La C. Presidenta.- Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

El C. Secretario.- Esta a discusión el Acta. No habiendo quien haga uso de la palabra se pregunta, en votación económica, si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, poniéndose de pie.

Los que que estén por la negativa.

Se aprueba, señora Presidenta.

"Acta de la sesión de la Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal, efectuada el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

PRESIDENCIA DEL REPRESENTANTE GENARO PIÑERO LOPEZ

En la Ciudad de México, a las once horas con cinco minutos del día ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la Presidencia declara abierta la sesión, una vez que la Secretaría manifiesta una asistencia de sesenta y dos Representantes.

Se da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a las fracciones parlamentarias, la Secretaría pregunta si se aprueba la misma. Se aprueba en sus términos.

El siguiente punto del Orden del Día es la propuesta de iniciativa de reformas al artículo 5, fracción séptima del Reglamento de Mercados del Distrito Federal, que presenta la Representante Carmen del Olmo López, del Frente Cardenista. Se turna a la Quinta Comisión.

En el uso de la palabra el Representante Manuel Díaz Infante, quien presenta la siguiente propuesta sobre el medio ambiente.

Es primordial sostener el diálogo en el más alto nivel con las autoridades, con el fin de perfeccionar los mecanismos gubernamentales para combatir el

deterioro ambiental.

La acción pública debe ser integral para cubrir todos los frentes en forma simultánea.

Es necesario que se cumpla con rigor la normatividad. La ley no admite excepciones. Todos debemos respetarla escrupulosamente, empezando por las dependencias y organismos del Ejecutivo.

Debemos combatir la negligencia en todos los ámbitos y rechazar la simulación. No debemos olvidar que lo que está en juego es la salud y la vida de toda la población.

Dentro de lo posible, debemos lograr una mayor canalización de recursos hacia este rubro; son fundamentales para crear una infraestructura de control eficaz y para el fomento educativo en todos los grados.

El fomento a la participación ciudadana responsable en el diagnóstico, planeación, instrumentación y ejecución de las acciones para el mejoramiento del medio ambiente y el restablecimiento del equilibrio ecológico deberá ser constante y para toda la población.

Es vital impulsar vigorosamente la conciencia ciudadana y el desarrollo de pautas de conducta que permitan establecer una cultura ecológica como parte indispensable de la cultura básica de todo mexicano.

Sin que motive debate, se acepta esta propuesta a discusión y se turna a la Cuarta Comisión para su estudio.

Hace uso de la tribuna el Representante Alfredo de la Rosa Olguín, del Frente Cardenista, quien presenta la siguiente propuesta para fomentar el uso de la bicicleta en el Distrito Federal:

A) En coordinación con SEDUE, Secretaría del Deporte, Departamento del Distrito Federal, Asamblea de Representantes, sindicatos, asociaciones civiles y productores de bicicletas, apoyados por los medios de difusión, se promueva y se aliente el uso de la bicicleta como vehículo no contaminante.

B) Que se normalice en el presente Reglamento de Tránsito el marcaje de carriles exclusivos para tránsito de ciclistas, con alta penalización a quien invada con automotores.

C) Previa campaña de concientización entre los automovilistas, se penalice a quien atropelle con un automotor a un ciclista.

D) Que se elabore en el Reglamento de Trán-

sito un apartado para el uso de la bicicleta.

E) Que se destinen en escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas y todo lugar público, sitios para guardar bicicletas, así como el que se recondicionen los depósitos existentes en las estaciones del Metro, y se creen nuevos depósitos en las estaciones donde no los haya.

Sin que motive debate, se aprueba esta propuesta por mayoría de votos y se turna a la Cuarta Comisión para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra el Representante César Augusto Santiago, quien presenta el siguiente punto de acuerdo:

Que la Comisión de Atención Ciudadana, con intervención de los señores Representantes que tengan intereses en este asunto, convoque al Director General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, autoridad responsable de procedimiento, así como las mesas directivas de las Asociaciones de residentes de las colonias involucradas, para que en el seno de esta Comisión se informe y discuta con amplitud el procedimiento y los alcances de la actividad de la regularización de los predios de Paraje San Juan y Desarrollo Urbano Quetzalcoatl.

Que con la información que resulte de esta reunión, esta Dirección celebre reuniones en cada colonia en donde oficialmente se establezca el procedimiento, las formas y los alcances del trabajo de regularización en marcha.

Que se busque, con el concurso de la Asamblea, la forma de solventar las cuestiones particulares que resulten del acto expropiatorio.

Para apoyar la propuesta presentada, hace uso de la tribuna el Representante Roberto Ortega Zurita, del Frente Cardenista.

Para hechos, hacen uso de la tribuna los Representantes: Graciela Rojas Cruz, del Partido de la Revolución Democrática; Tomás Carmona Jiménez, de Acción Nacional; César Augusto Santiago, del Revolucionario Institucional, quien responde a una interpelación de Tomás Carmona; Ramón Sosamontes, del Partido de la Revolución Democrática, quien contesta una interpelación del C. Representante César Augusto Santiago y otra del Representante Santiago Oñate; una vez más, Graciela Rojas Cruz; Leonardo Saavedra, del Popular Socialista; nuevamente, César Augusto Santiago.

Suficientemente discutida esta propuesta, se acepta por mayoría de votos y se turna al Comité de Atención Ciudadana.

En el uso de la tribuna la Representante Rocío Huerta Cuervo, del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta una propuesta sobre el programa de empleo a la mujer, de la siguiente forma:

1.- Que se turna a la Décimoprimer Comisión la propuesta del Programa de Empleo para la Fuerza de Trabajo Femenino, a efecto de estudiar su inclusión en la propuesta de programas prioritarios para el presupuesto de 1990, que nuestra Asamblea tendrá que presentar en breve al Departamento del Distrito Federal.

2.- Turnar la proposición a la Sexta y a la Octava Comisión para que de acuerdo al marco de su competencia, y las facultades de la Asamblea, propongan a este pleno acciones y reformas a los Reglamentos correspondientes.

Sin que motivo debate, se acepta esta propuesta por mayoría de votos y se turna a las Comisiones Sexta, Octava y Décimaprimer para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra el Representante Alberto Antonio Moreno Colín, del Partido Acción Nacional, para presentar la siguiente propuesta en materia de seguridad:

A) Crear cuerpos voluntarios, preferentemente de jóvenes en edad de cumplir el servicio militar, que podrán incorporarse a los Cuerpos de Bomberos en caso de siniestros, teniendo así la oportunidad de servir a su comunidad.

B) Que estos Cuerpos de emergencia ciudadana se integren a las Juntas de Reclutamiento en las Delegaciones del Distrito Federal.

Sin que motive debate esta propuesta, se admite para su estudio y se turna a la Primera Comisión.

Hace uso de la palabra el Representante Carlos Jiménez Hernández, del Partido Acción Nacional, quien presenta la propuesta siguiente en materia de salud:

Que la Asamblea apruebe la comparecencia ante la Sexta Comisión del doctor Roberto Casañón Romo, Director de los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, para que informe sobre los diversos programas de salud que operan en estos servicios.

Sin que motive debate, esta propuesta se aprueba por mayoría de votos y se turna a la Sexta Comisión para estudio y dictamen.

Hace uso de la tribuna el Representante Francisco Leonardo Saavedra, quien presenta el siguiente

te punto de acuerdo:

1.- Que esta Asamblea de Representantes se dirija a las autoridades del Departamento del Distrito Federal, el Banco de Crédito Rural y la Secretaría de la Reforma Agraria, con el fin de que se instrumente un plan de emergencia para apoyar a los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, ante las pérdidas que representa para la agricultura el grave retraso de las lluvias y que afectan a la producción agrícola en esa zona de la ciudad.

2.- Se instruya a la Comisión de Desarrollo Agropecuario con el fin de hacer un recorrido por la zona afectada por el retraso de lluvias y presente un informe al pleno de esta Asamblea. Para apoyar esta propuesta, hace uso de la tribuna la Representante Miriam Jure Cejín, del Revolucionario Institucional.

Suficientemente discutida esta propuesta, se acepta y se turna a la Novena Comisión, para estudio y dictamen.

En el uso de la palabra el Representante Humberto Pliego Arenas, del Partido Popular Socialista, quien presenta la siguiente propuesta:

1.- Se demande por la Asamblea de Representantes, ante del Departamento del Distrito Federal, se cumpla con lo previsto por la Ley de Salud para el Distrito Federal, que incluye campañas contra el alcoholismo y el tabaquismo.

2.- Proponer al Departamento del Distrito Federal la creación de un organismo coordinador de los sistemas antialcohólicos existentes en el Distrito Federal.

3.- Adoptar las medidas pertinentes para limitar a horarios más reducidos la existencia de la publicidad de bebidas de alto contenido alcohólico, en los medios masivos de comunicación.

4.- Elevar el gravamen correspondiente a las bebidas alcohólicas y tabacos, como medio para desestimular su consumo.

5.- Prohibir la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas en estadios, auditorios y en general en todo espectáculo masivo.

Sin que motive debate, esta propuesta se admite y se turna a la Sexta Comisión para su estudio y dictamen.

En el uso de la tribuna el Representante Ramón Sosamontes Herreramoro, se refirió a la necesidad de revisar el sistema político mexicano, y que se plantee una nueva reforma política en el Distrito

Federal.

La Presidencia pide a la Décimosegunda Comisión dictamine la solicitud del Representante Sosamontes.

Hace uso de la palabra el Representante Juan Jesús Flores Muñoz, del Partido Revolucionario Institucional, quien presenta sus puntos de vista sobre la primera Semana de Protección Civil que se está llevando a cabo en la Ciudad de México.

Hace uso de la tribuna el Representante Ortega Zurita, quien presenta una denuncia contra la Dirección de Inteligencia, solicitando que esta Asamblea de Representantes dirija un comunicado a la Secretaría General de Protección y Vialidad para que cesen las actividades de la Dirección señalada.

La Presidencia manifiesta que girará los oficios correspondientes de acuerdo a la petición del Representante Ortega Zurita.

En el uso de la palabra el Representante Flavio González González, quien presenta una denuncia sobre la política del Departamento del Distrito Federal, solicitando una excitativa de esta Asamblea al Regente de la Ciudad, para que los miembros de su equipo de trabajo estrechen los programas de acción con los de esta Asamblea, en beneficio de los ciudadanos y en favor de la práctica de un buen gobierno. De enterado.

La Representante Graciela Rojas Cruz hace uso de la tribuna para presentar una denuncia sobre la tenencia de la tierra. De enterado.

Hace uso de la tribuna el Representante René Torres Bejarano, quien da lectura a un documento que le presentaron los padres de los jóvenes asesinados el día 20 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, por lo cual este Representante presenta a la Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

Unico.- La Asamblea de Representantes, a través de la Segunda Comisión de Procuración de Justicia, solicitará los informes necesarios sobre la investigación relacionada con este caso, para que tras dar a conocer la información recabada ante el pleno, pueda adoptar las medidas que considere pertinentes con el marco de sus facultades.

Para hablar en contra del punto de acuerdo anterior, hace uso de la palabra el Representante Juan Araiza Cabrales.

Para hechos, hacen uso de la palabra los Representantes René Torres Bejarano, Santiago Oñate Laborde, Ramón Sosamontes Herteramor, una vez más Santiago Oñate Laborde, Felipe Calderón

Hinojosa y nuevamente René Torres Bejarano.

Suficientemente discutido este punto de acuerdo, se admite a discusión y se turna a la Segunda Comisión.

Agotados los asuntos en cartera, se procede a dar lectura al Orden del Día de la próxima sesión.

A las quince horas y quince minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes trece de los corrientes, a las once horas."

La C. Presidenta.- Proceda la Secretaría a dar cuenta con el primer asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Es una comunicación de la Secretaría de Gobernación, por la que comunica las proposiciones de nombramientos a Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Tribunal del Contencioso Administrativo del Distrito Federal que hace el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

"Ciudadanos Secretarios de la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Presentes:

El ciudadano Presidente de la República con fundamento en la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien nombrar como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los ciudadanos licenciados Sergio Armando Valls Hernández, Alejandro Ernesto Manterola Martínez, Manuel Bejarano y Sánchez, Víctor Rolando Díaz Ortiz, Armando Vázquez Galván, Jaime Morlotte Acosta, Beatriz Santiago Ramírez, Arnoldo Castellanos Morfín, Irma Inés Galván Monroy, Sabino Mario Huirón Heredia, Olga Carolina Cárdenas de Ojeda, José Luis Castillo Lavín, y como Magistrados Supernumerarios a Eloy Fuentes Cerda, Enrique Sánchez Sandoval, Guillermo Arroyo de Anda Carranza, Miguel Hugo Sevilla Wrobel.

Lo que hago del conocimiento de ustedes para los efectos del inciso H), de la base 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la propia Constitución.

Al manifestar a ustedes lo anterior, envío con el presente los datos curriculares de las personas propuestas.

Reitero a ustedes en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal 5 de junio de 1989.

El Secretario Fernando Gutiérrez Barrios."

"Ciudadanos Secretarios de la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Presentes.

El C. Presidente de la República en uso de la facultad que le concede el artículo 3º de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ha tenido a bien nombrar con esta fecha al ciudadano licenciado Jaime Araiza Velazquez, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Lo que hago del conocimiento de ustedes, para los fines legales procedentes, enviándoles además con el presente los anexos que en el mismo se menciona, reiterándoles en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 5 de Junio de 1989.

El Secretario Fernando Gutiérrez Barrios."

La C. Presidenta.- Tórnese a la Segunda Comisión que preside el Representante Victor Orduña para su estudio y dictamen.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Es una iniciativa de reformas al Reglamento de Construcción del Distrito Federal que presenta el ciudadano Representante Leonardo Saavedra, del Partido Popular Socialista.

La C. Presidenta.- Se le concede el uso de la palabra al Representante Leonardo Saavedra, del Partido Popular Socialista.

El C. Representante Leonardo Saavedra.- Gracias, señora Presidenta; compañeras y compañeros:

"Iniciativa que presenta la fracción del Partido Popular Socialista ante la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal para reformar el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal con base en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El sismo de 1957 trajo grandes enseñanzas para la Ciudad de México, que obligaron a formular un Reglamento de Construcciones propio para la ciudad de su época. 5 veces menor que la actual, tanto en extensión como en número poblacional.

Dicho Reglamento, sin embargo, resultaría insuficiente ante un sismo de mayor magnitud, como

quedó demostrado en septiembre de 1985, y con él la vulnerabilidad de la ciudad ante estos fenómenos naturales quedó en evidencia al magnificarse sus efectos sobre todo en las zonas de suelo blando, como en las que se encuentran en proceso de ablandamiento, dentro del territorio del Distrito Federal.

Pese a que el Reglamento vigente en la materia sufrió reformas a partir de 1985, ha quedado demostrado que sigue siendo incompleto sobre todo a partir de las investigaciones que ha realizado la Asamblea de Representantes así como otras informaciones que se han originado a partir de los sismos más recientes.

Particularmente en el caso de la división territorial del Distrito Federal por zonas, según su consistencia, el Reglamento continúa dando un trato similar a toda el área de la Entidad, pese a que se reconoce que ésta está dividida en 3 grandes áreas: de suelo blando, duro, y en proceso de ablandamiento; saliendo a la vista que esto no debe ser así, ya que existe un comportamiento diferencial del suelo, según la zona de que se trate, y de la carga a la que sea sometido.

Por tal razón, y como una preocupación de la fracción partidista del Partido Popular Socialista por las insuficientes modificaciones que se han hecho al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal proponemos, con base en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, las siguientes

Proposiciones

- Que el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal sea Reformado, a fin de que considere normas y especificaciones de construcción para cada una de las zonas geológicas en que está dividido el territorio del Distrito Federal.

- Que se capacite el equipo de técnicos y profesionales encargados de inspeccionar las obras autorizadas por las Delegaciones Políticas del Departamento del Distrito Federal, o en su caso, clausurar las no autorizadas, o que no cumplen con los requisitos y especificaciones asentadas tanto en los planos arquitectónicos como en la memoria del cálculo.

- Que se intensifiquen las visitas a obra con fines de inspección oficial, por parte de las Delegaciones Políticas, a fin de que quede garantizada la aplicación del Reglamento, y con ello la seguridad y estabilidad de las construcciones.

México, D. F., a 13 de junio de 1989.

El grupo partidista del Partido Popular Socialista en la I Asamblea de Representantes del Distri-

to Federal Representantes: Héctor Ramírez Cuellar, Francisco Leonardo Saavedra y Humberto Pliego Arenas."

Gracias, la dejo en la Secretaría.

La Presidenta.- Tórnese a la Tercera Comisión que preside el Representante Alfonso Godínez López.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Es una iniciativa de reformas al artículo 17, Capítulo IV, del Reglamento de Estacionamientos para Vehículos en el Distrito Federal, que presenta la ciudadana Representante Ofelia Casillas del Partido Revolucionario Institucional.

La C. Presidenta.- Se le concede el uso de la palabra a la Representante Ofelia Casillas del Partido Revolucionario Institucional.

La C. Representante Ofelia Casillas Ontiveros.- Con su permiso, señora Presidenta.

"El uso del automóvil particular, implica en la actualidad, una serie de problemas, como lo es el enfrentarse a encontrar un estacionamiento seguro, que respalde el valor de dicho vehículo.

A últimas fechas, existen quejas y denuncias en contra de estos establecimientos, por no cumplir cabalmente las tarifas oficiales que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 1988, existiendo estacionamientos amparados; que fijan una tarifa superior en perjuicio del usuario, que constantemente se encuentra sujeto al abuso.

Otro problema que se presenta, es en lo relativo a la normatividad que los rige, que es el Reglamento de Estacionamientos, el cual es violado cuando el vehículo es accidentado, dentro del estacionamiento, y el poseedor del vehículo, se ve obligado a aceptar las condiciones, que los dueños de estos monopolios establecen en cuanto a sus reparaciones, robo total o destrucción del mismo.

Si consideramos, que en los estacionamientos para vehículos, por lo general en los comprobantes del servicio que se extienden a los usuarios, se indica en forma muy ambigua la responsabilidad, de quienes manejan la concesión de estos establecimientos públicos, en casos de daños causados en los vehículos por los empleados.

Y que los usuarios frecuentemente comprueban que la conducción de los vehículos dentro del establecimiento, es a base de arranques y acelerones,

que en ocasiones determinan daños, mecánicos o en carrocerías.

Y que los usuarios de este servicio por falta de información, se sienten desprotegidos para presentar reclamaciones en caso de daños causados a sus vehículos y que los dueños, evaden su responsabilidad.

Y que ante la falta de reclamación por los daños que se lleguen a causar a los vehículos de los usuarios de este servicio, a los empleados, no se les exige cuidado a que están obligados durante la prestación del servicio de que se trata.

Derivado de lo anterior me permito someter a su amable consideración y de acuerdo con las facultades concedidas por el artículo 73 constitucional, base 3a. apartado A y el artículo 50 de la Ley Orgánica de esta Asamblea la siguiente adición a su reglamento.

Primero: Que las autoridades del Departamento del Distrito Federal vigilen y sancionen con mas celeridad, las tarifas de dichos establecimientos, imponiéndoles cuando se compruebe la violación, las multas y sanciones correspondientes y.

Segundo: Se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 17 en su capítulo IV del Reglamento de Estacionamientos para Vehículos en el Distrito Federal, el cual a la letra dice:

Artículo 17.- Los propietarios de los estacionamientos públicos deberán contratar póliza de seguro que cubra a los usuarios del servicio los siguientes riesgos: robo total, daños y destrucción de sus vehículos por cualquier causa.

Adicionando: En los comprobantes de servicio de estacionamiento se indicará en forma expresa, el riesgo que cubre la póliza de seguro, en los términos que señala el primer párrafo de este artículo.

México, D. F., a 13 de junio de 1989.

Sala de sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal."

La C. Presidenta.- Tórnese a la Séptima Comisión, que preside el Representante Fernando Lerdo de Tejada.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Iniciativa, que presenta el ciudadano Representante Ramón Sosamones, del PRD.

La C. Presidenta.- Se le concede el uso de la palabra al Representante Ramón Sosamontes.

El C. Representante Ramón Sosamontes Herrera-moro.- (En cursivas el documento que no se leyó). Con su permiso, señora Presidenta. Estimados compañeros, ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva, Presidente y Vicepresidentes:

"Existe un amplio reconocimiento sobre la necesidad de hacer avanzar la democracia en nuestro país, para garantizar el desarrollo de sus relaciones políticas y sociales.

Uno de los puntos donde más se necesita avanzar en la instrumentación de medidas que permitan desarrollar la democracia, lo representan las instituciones políticas del Distrito Federal, debido a la cada vez menor correspondencia entre el status jurídico-político de la Entidad capital y las necesidades de participación que la ciudadanía capitalina exige y requiere.

Para poder enfrentar la problemática de la Ciudad de México, se requiere de nuevas y mejores fórmulas de participación social, pues el pretender resolver los conflictos en el Distrito Federal a partir de visiones limitadas y unilaterales, sin un amplio concurso de las principales fuerzas que aquí actúan, se hace cada vez más insuficiente.

Existen cuando menos dos grandes campos relacionados con las instituciones políticas del Distrito Federal, donde se hace necesario instrumentar reformas democráticas a los ordenamientos vigentes en la materia, y que son lo referente a los derechos políticos y ciudadanos de los capitalinos, y el funcionamiento y atribuciones de los órganos representativos de los capitalinos.

La presente iniciativa se orienta principalmente a fortalecer el papel de las instituciones representativas de la capital, convencidos de que en la medida en que estas reflejen en su composición las preferencias políticas de los capitalinos y que las mismas tengan atribuciones que permitan a sus integrantes influir en mayor medida en las acciones de gobierno y administración de la ciudad, se podrá ir estableciendo un canal para que la sociedad participe en estas acciones.

Desde nuestro punto de vista, la forma idónea para que las instituciones representativas que existen en el Distrito Federal puedan jugar un papel determinante y pleno en el gobierno de la ciudad, sólo se podrá lograr cuando sea modificado el actual status jurídico-administrativo de la capital, y se erija en sustitución el Estado 32 de la Federación. Sin embargo, creemos también que el mejor procedimiento para llegar a este, lo representa el implementar un proceso de reformas que permita ir

construyendo las instituciones del nuevo Estado a la vez que posibilite el ir venciendo las resistencias que todavía existen para esto.

Dentro de esta lógica, nos interesa el fortalecer el papel de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a efecto de que la misma, como una instancia de representación exclusiva de los capitalinos, pueda irse convirtiendo en un órgano con mayor capacidad de influencia en el gobierno de nuestra capital.

Esta proposición se enmarca, además, en otra serie de iniciativas ya presentadas por nuestro partido ante esta Asamblea, especialmente la relativa a fortalecer el papel de los órganos vecinales y el proyecto de Ley Electoral del Distrito Federal, ya que las tres iniciativas en conjunto, permitirán un avance significativo a la democracia en nuestro país y muy particularmente en la ciudad.

Existen suficientes argumentos en favor de reformas que otorguen mayores atribuciones a la Asamblea, que es más, por las opiniones vertidas en los foros de consulta para la Reforma Político-Electoral, podemos afirmar que hasta puede existir consenso, y uno de los argumentos más relevantes, es la permanente y cada vez mayor afluencia de grupos ciudadanos ante la Asamblea para tratar sus problemas, plantear necesidades de gestión, etcétera.

Ante este reclamo en no pocas ocasiones la Asamblea ve limitadas sus posibilidades de dar la alternativa más adecuada a las solicitudes y peticiones que recibe, lo que en mucho se debe a las limitaciones que en materia de atribuciones tiene.

De ahí que consideremos importante el ampliar las facultades de esta Asamblea, para dotar a esta de mayores posibilidades para hacer frente a los reclamos ciudadanos.

Enmarcado en este objetivo proponemos una serie de reformas a la Constitución General de la República, con las que la Asamblea estaría en condiciones de influir en los aspectos más importantes de la acción de gobierno en la ciudad.

Asimismo, se propone derogar o modificar algunos puntos relacionados con la integración y funcionamiento de la Asamblea con lo que aunado al aumento de atribuciones, permitiría que este órgano este integrado de una manera más acorde con las preferencias electorales de la ciudadanía capitalina.

Cuatro son los elementos que podemos ubicar como claves para que la Asamblea pueda tener una mayor influencia en el gobierno de la capital, para que pueda ser un órgano de gobierno y cogobierno,

por lo que se le debe facultar a esta para emitir:

A) Los programas y normas relativas al desarrollo urbano;

B) El presupuesto del Departamento del Distrito Federal, su correspondiente Ley de Ingresos; su aplicación y control.

C) Las normas para el funcionamiento de los órganos de gobierno de la capital y el nombramiento de sus titulares.

D) Las normas para integrar los órganos y cargos sujetos a elección popular.

En el primer caso, consideramos necesario el que la definición de los planes y programas de desarrollo urbano, sea facultad de órganos representativos y colegiados, y no como ocurre ahora que la participación de instancias colectivas se limita al proceso de consulta.

Para definir las medidas más convenientes en materia de desarrollo urbano, deben considerarse los múltiples problemas, conflictos e intereses que confluyen en este terreno, lo que hace insostenible el mantener las definiciones en la materia en una sola visión.

Si en general se hace necesario el revisar el actual sistema de planeación, para que no siga siendo sólo el Ejecutivo el encargado de la consulta, definición, implementación y seguimiento y control de los planes considerados en el Sistema Nacional de Planeación, en materia de desarrollo urbano para la capital, es ya imprescindible el modificar este mecanismo, por otro que dé mayor peso a las instituciones representativas.

Por tanto, proponemos como un primer paso reformar el artículo 26 constitucional, para quitar la preeminencia del Ejecutivo sobre el proceso de planeación, y a partir de esta reforma, se podrían modificar la Ley General de Planeación y la Ley de Planeación del Distrito Federal en el sentido propuesto, además de que se complementaría ahora, el establecimiento de la Asamblea para resolver lo relativo a los planes y programas de desarrollo urbano.

Con el segundo punto, referente al presupuesto, Ley de Ingreso y cuenta pública del Distrito Federal se busca que sea la Asamblea el órgano encargado de tomar las decisiones correspondientes, en todos los pasos que se siguen en este terreno.

Hay que considerar, que con las normas vigentes al respecto, la Asamblea tiene ya una incidencia en lo referente a estos materiales.

Así, a través de la facultad que se tiene de proponer programas prioritarios al Ejecutivo Federal para la posible inclusión de los mismos en el proyecto de presupuesto que presenta en actualidad a la Cámara de Diputados, conviene a la Asamblea en un punto de partida para la elaboración del presupuesto.

Por otra parte, la facultad de recibir informes trimestrales sobre el ejercicio presupuestal, más la de presentar ante la Cámara de Diputados en base a estos un informe anual donde se analice la congruencia entre gastos autorizados y el realizado por el DDF, y la de citar a servidores públicos para discutir sobre el desarrollo de los servicios públicos en que son responsables y la ejecución de obras a su cargo, son en conjunto una base que permite a la Asamblea, realizar un amplio trabajo de vigilancia de la aplicación del gasto aprobado.

Como se observa, las facultades mencionadas inciden tanto en la formación del presupuesto como en su control, son en sí mismos puntos de gran importancia, y para complementar la competencia que las mismas otorgan a la Asamblea, se hace necesario que dos pasos no contemplados como atribución de esta y que son la aprobación del presupuesto, Ley de Ingresos y cuenta pública, sean también facultad de la Asamblea.

Hay que considerar, que para un mejor proceso de determinación y vigilancia del presupuesto, es conveniente que todos los pasos con respecto al mismo, y que parten de la determinación de prioridades a ser consideradas hasta la revisión de la cuenta pública, se desarrollen en un mismo órgano, y que en el caso del Distrito Federal, sea la Asamblea la instancia idónea para ello.

En relación al siguiente punto que establecemos para implementar reformas hacemos las siguientes consideraciones.

La labor de vigilancia sobre la aplicación del presupuesto para la Entidad, tanto la que existe actualmente como la que resultaría de aprobarse nuestra propuesta, representa un importante elemento de vigilancia y control sobre la acción en este caso del Departamento del Distrito.

Desde nuestro punto de vista, una más efectiva tarea de vigilancia y de corresponsabilidad en el ejercicio del gobierno de la capital, entre la Asamblea y el Departamento del Distrito Federal, se haría si la primera fuera responsable de determinar las normas para el funcionamiento del segundo.

Haciendo un parangón, si la Administración Pública Federal tiene al Congreso de la Unión, como instancia normativa de la misma, creemos conveniente extender esta situación al Distrito Fe-

deral convirtiendo a la Asamblea en la instancia, correspondiente para el órgano de gobierno de la capital, lo que se lograría si es esta instancia la que legisle en materia de Ley Orgánica del DDF y los reglamentos que de aquí se derivan.

Por otra parte, además de la capacidad que proponemos de normar al órgano encargado de la administración de la capital, es importante que la Asamblea tenga mayor ingerencia en la determinación del titular de este órgano.

Para ello proponemos que la Asamblea este facultada para ratificar al titular del órgano de gobierno de la Entidad así como al Procurador de Justicia del Distrito Federal.

En este terreno, hay que establecer por una parte, que con la facultad de ratificar Magistrados, que ya tiene la Asamblea, la misma está capacitada para incidir en la integración de uno de los Poderes de la capital, y como órgano representativo, sería muy sano el que pueda tener incidencia al menos al mismo nivel que los Magistrados, en relación a otros órganos de importancia para la ciudadanía capitalina.

Un último punto a través del cual se puede fortalecer a la Asamblea, lo representa el dotar a esta de la capacidad para emitir las normas que regulen el proceso de elección para elegir los puestos sujetos a este procedimiento para su integración.

En principio, hay que recalcar la necesidad de que la capital cuente con una ley electoral propia y que dejen de sujetarse los procesos electorales para las instancias representativas de la ciudad a ordenamientos federales.

Esta Ley Electoral regiría para la elección de la misma Asamblea, los órganos vecinales y los titulares de las Delegaciones Políticas de la capital, y como fundamento para que sea la Asamblea la encargada de aprobarlas, está el hecho de que si todas las instancias de representación que existen en el país, tienen la facultad de emitir las normas que regulan su integración y el proceso electoral correspondiente, no vemos porque la Asamblea sea la excepción en este caso.

Por otra parte, si establecemos que en la legislación electoral de la capital, se incluya la elección de Delegados y organismos vecinales, es porque nos referimos a cargos e instancias cuya competencia se restringe al ámbito de la capital y está íntimamente relacionada solamente con los ciudadanos de la Ciudad de México.

Tocaremos ahora las modificaciones que proponemos a las normas actuales en que se basa la integración y funcionamiento de la Asamblea.

Las normas en vigor para la integración y funcionamiento de la Asamblea, extienden ordenamientos vigentes para la elección de Dipulados y Senadores, que son inconvenientes para la Asamblea, ya que como hemos establecido en la argumentación en pro de una Ley Electoral propia para el Distrito Federal, existe la necesidad de considerar elementos particulares tanto de la capital como de sus instancias de representación para fijar las normas que rijan su correspondiente elección.

Los puntos plasmados en la Constitución que consideramos insostenibles para el caso de la Asamblea son los relativos a la asignación de puestos de representación proporcional y la autocalificación de la elección.

En el primer caso, el sujetar la asignación de puestos de representación proporcional, a los ordenamientos establecidos para la elección de Diputados, es, como se ha demostrado en la actual Asamblea, un mecanismo que permite distorsionar la voluntad popular.

La efectividad del sufragio, promesa básica para que en México se consolide la democracia, sólo es posible si además de respetarse el voto, las instancias de representación reflejan en su composición lo más fielmente posible las experiencias que la ciudadanía expresó en las urnas y la permanencia de la actual norma en la materia no permiten eso.

Los resultados en los más recientes procesos electorales, especialmente los del pasado 6 de julio, apuntan la existencia de niveles de competitividad importantes entre las fuerzas, políticas de la capital, donde como ocurrió recientemente existirán distritos en que las diferencias de votos entre los partidos sean mínimas, y haya cierta paridad en los resultados generales.

Ante esta hipótesis perfectamente viable, el ordenamiento que proponemos erradicar, convierte la competencia y paridad del proceso en un desequilibrio y poca correspondencia con los resultados electorales al momento de integrarse la Asamblea.

El argumento más socorrido en favor de la llamada cláusula de gobernabilidad es el de que los órganos de representación requieren de mayorías estables para su mejor funcionamiento, tesis insostenible cuando la conformación de mayorías por esta vía significa romper con la voluntad ciudadana.

El sistema de autocalificar la elección establecido por la Constitución para la Asamblea, también creemos debe hacerse de lado.

Por una parte, es cada vez más cuestionable la persistencia de este mecanismo como fórmula para

la calificación de las elecciones, ya que la experiencia nos muestra que la labor de los Colegios Electorales tienden a regirse por los intereses partidistas más que por los ordenamientos legales.

Aunado a lo anterior está el hecho de que el sistema de autocalificación se fundamenta en la tesis de un poder que se autoconstituye, lo que además de ser cuestionable, no puede operar para la Asamblea ya que esta no representa ningún poder.

En los argumentos anteriores, se fundamenta el que se deroguen los párrafos, tercero, cuarto y sexto, del artículo 73 fracción VI base 3a. de nuestra Constitución, que son los que establecen lo relativo a la asignación de curules de representación proporcional y la autocalificación.

Finalmente proponemos modificar los párrafos 20 y 21 del mencionado artículo, en lo que se refiere a los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea y lo referente al informe que se presentará a esta sobre el estado que guarde la administración del Distrito Federal.

En el primer caso, la modificación que proponemos, busca que sean los órganos propios de la Asamblea los que determinen sobre la pertinencia o no de efectuar períodos extraordinarios dejando al mismo tiempo la posibilidad a todos los partidos de la Asamblea de solicitar su celebración.

En el otro punto, lo que proponemos es que sea el Jefe del órgano de gobierno del Distrito Federal quien presente al informe y no como ahora ocurre dejar abierta esta posibilidad a la decisión del Ejecutivo.

Ciudadanos Representantes.

Varias de las proposiciones que presentamos, recogen o repiten iniciativas que han presentado otros partidos, algunas de ellas en la misma Asamblea.

De hecho, nosotros avalamos las mencionadas proposiciones, y con la presente iniciativa lo que buscamos es complementarlas con otras medidas que permitirían alcanzar de la mejor manera, los propósitos democratizadores de todas estas propuestas.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 73 Base 3a. Fracción I de la Constitución General de la República, proponemos el siguiente proyecto de:

DECRETO

Primero.- Se modifica el Artículo 26 de la Constitución General de la República quedando de

la siguiente manera:

Artículo 26. El Estado organizará

Los fines de del proyecto Nacional.

La Ley establecerá los procedimientos de participación democrática; y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para la coordinación y concertación entre los órganos de gobierno y los particulares de las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión y la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tendrán la intervención que determine la Ley.

Segundo.- Se modifica el Artículo 27 Fracción XVII para quedar con la siguiente redacción.

Artículo 27 Fracción XVII.

El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en sus respectivas jurisdicciones expedirán leyes para.

Bases:

A) En cada estado y el Distrito Federal.

B) Gravamen ninguno, y

Tercero.- Se modifican los párrafos 20 y 21 del Artículo 73 Fracción VI base de la Constitución para quedar de la siguiente manera:

Artículo 73 Fracción VI Base 3a.) Párrafo 20

Durante sus recesos, la Asamblea celebrará sesiones extraordinarias para atender los asuntos urgentes que considere, previo acuerdo del órgano de gobierno de la misma.

Artículo 73 Fracción VI Base 3a.) Párrafo 21.

A la apertura del segundo período de sesiones de la Asamblea, asistirá el titular del órgano de gobierno del Distrito Federal, quien presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado que guarde la administración del Distrito Federal.

Cuarto.- Se modifica el Artículo 73 fracción VI

Base 6a. quedando de la siguiente manera:

Artículo 73 Fracción VI Base 6a.

El ministerio público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador Gral. de Justicia, que dependerá directamente de la República quien lo nombrará. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Quinto.- Se modifica el Artículo 73 fracción XI quedando así:

Artículo 73 Fracción XI.

Para crear y suprimir empleos de la Federación, con excepción de los del órgano u órganos de gobierno del Distrito Federal y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

Sexto.- Se modifica el artículo 74 Fracción IV de la siguiente manera:

Artículo 74.

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

I - II

IV. Examinar discutir y aprobar anualmente el presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como anterior.

Séptimo.- Se modifica el artículo 89 Fracción II.

Artículo 89.-

Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I.

II. Nombrar y renovar a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al titular del órgano y órganos. . . . leyes;

Octavo.- Se agregan los incisos K, L, M, N y Ñ al Artículo 73 Fracción VI base 3a. con la siguiente redacción:

K) Aprobar la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública del Departamento del Distrito Federal.

L) Aprobar la Ley respectiva del órgano y

órganos por conducto de los cuales el Presidente de la República ejercerá el gobierno del Distrito Federal.

M) Legislar en materia electoral para el Distrito Federal.

N) Ratificar los nombramientos de Jefe de órgano de gobierno de la entidad y de Procurador Gral. de Justicia del D.F.

Ñ) Aprobar los planes y programas de desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Noveno.- Se derogan los párrafos, tercero, cuarto y sexto del artículo 73 Fracción VI Base 3a. de la Constitución.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor una vez publicada en el Diario Oficial."

Dejamos a la Secretaría las propuestas de cambio que planeamos a los artículos correspondientes a la Constitución, para que también queden integradas al Diario de Debates y omitir su lectura.

Muchas gracias.

La C. Presidenta.- Tómese para su estudio y dictamen, a la Décimosegunda Comisión que preside el Representante Santiago Oñate.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Iniciativa de Reglamento de Establecimiento Mercantiles y Espectáculos Públicos, que presenta el ciudadano Representante Joaquín López Martínez, por la fracción partidista del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Presidente Genaro Piñero López.- Proceda el señor Representante.

El C. Representante Joaquín López Martínez.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes:

Me es grato someter a la consideración del pleno de esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el proyecto de iniciativa de un nuevo Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Espectáculos Públicos, que presenta la fracción de mi partido, el Revolucionario Institucional y que tiene por objeto dejar abrogado el Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, de fecha 26 de agosto de 1981 y todas aquellas disposiciones que

se contrapongan al presente Reglamento.

Señor Presidente, con el motivo de obviar tiempo, solicito a usted respetuosamente que se le proporcione una copia de dicha iniciativa a todos y cada uno de los ciudadanos Representantes integrantes de esta honorable Asamblea, con el fin de poder enterarse y poder tener conocimiento completo de ello.

Pongo a disposición de la Secretaría dicha iniciativa, señor Presidente.

(En cursivas el texto de la iniciativa).

"REGLAMENTO GENERAL PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

Del Regimen Administrativo de los establecimientos Mercantiles y la Celebración de los Espectáculos Públicos

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y aplicación general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles y la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal.

Artículo 2o.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Departamento, el Departamento del Distrito Federal;

II.- Delegación, a la Delegación del Departamento del Distrito Federal que corresponda;

III.- Reglamento, el presente ordenamiento;

IV.- Establecimiento mercantil, el lugar en donde desarrolle sus actividades una negociación o empresa mercantil de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento;

V.- Espectáculo público, a la función, acto o evento que se celebra en un lugar determinada y al que se convoca al público fundamentalmente con los fines de diversión o entretenimiento;

VI.- Licencia, el acto administrativo que emite la Delegación y que autoriza a una persona física o moral para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles que la requieren conforme al presente Reglamento;

VII.- Permiso, el acto administrativo que emite la Delegación y que autoriza a una persona física o moral para la realización de un espectáculo público; o para operar en un evento determinado, alguno de los giros que requieren licencia;

VIII.- Declaración de apertura, a la manifestación que deberá hacerse ante la Delegación para el inicio de actividades de los establecimientos mercantiles que no requieren de licencia para su funcionamiento; y,

IX.- Giro, el tipo de actividad comercial que se desarrolla en un establecimiento mercantil."

Artículo 3. Corresponde al Jefe del Departamento:

I.- Fijar los honorarios de funcionamiento de los establecimientos mercantiles, cuyos giros tengan regulación especial en este ordenamiento, y

II.- Ordenar la suspensión, en fechas u horas determinadas, de los establecimientos mercantiles que operen algunos de los giros especialmente regulados, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad públicos.

En ambos casos expedirá el acuerdo respectivo, que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento y en dos de los diarios de mayor circulación.

Artículo 4.- Son atribuciones de la Delegación:

I.- Expedir licencias y permisos en los términos del presente ordenamiento;

II.- Recibir las declaraciones de apertura de los establecimientos mercantiles que no requieren de licencia para su funcionamiento;

III.- Establecer un padrón de establecimientos mercantiles;

IV.- Autorizar los precios o tarifas para el acceso a los espectáculos públicos;

V.- Designar a los inspectores responsables de vigilar el desarrollo de los espectáculos públicos;

VI.- Llevar a cabo las inspecciones y visitas

a que se refiere el Reglamento;

VII.- Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento;

VIII.- Substanciar el procedimiento de cancelación de licencias y permisos; y,

IX.- Las demás que señala el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 5o.- Para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles y la realización de espectáculos públicos se deberá cumplir con la Ley de Salud para el Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias y se deberán acatar las medidas que al efecto dicte la Autoridad Sanitaria.

Artículo 6o.- Requerirán de licencia de funcionamiento los establecimientos que realicen las actividades señaladas en el artículo 13 de este ordenamiento. Los espectáculos públicos a que se refiere el título tercero requerirán de permiso para su celebración.

Artículo 7o.- Para los establecimientos mercantiles que no requieran licencia de funcionamiento, se deberá presentar ante la Delegación la declaración de apertura para el inicio de operaciones, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el título cuarto.

Artículo 8o.- Las actividades que se realicen en los establecimientos mercantiles a que se refiere el artículo anterior, deberán sujetarse a las disposiciones generales y especiales, en su caso, contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 9o.- La Delegación proporcionará gratuitamente a los interesados los formatos correspondientes a la solicitud de expedición de licencias o permisos y a la presentación de la declaración de apertura. Dichos formatos deberán ser lo suficientemente claros para su fácil llenado; así mismo, la Delegación brindará la asesoría y orientación que al efecto solicite el interesado.

Artículo 10.- Cuando para el funcionamiento de un establecimiento mercantil o la celebración de un espectáculo público se requiera de la fijación o colocación de anuncios, en la misma solicitud de licencia o permiso de funcionamiento se formulará la petición de licencia o permiso de anuncios para que en un sólo acto, previa satisfacción de los requisitos reglamentarios, se otorguen ambas autorizaciones.

Artículo 11.- Los establecimientos mercantiles o espectáculos públicos que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio ecológico, deberán contar, de manera previa a la solicitud de

permiso o licencia o a la presentación de la declaración de apertura, con la evaluación al impacto ambiental que realice el Departamento, en los términos de los artículos 9o, apartado B, fracción XV, 28 y 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico, y la Protección al Ambiente.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo anterior los establecimientos mercantiles o espectáculos públicos que en su funcionamiento o realización, produzcan, emitan o generen ruido, vibración, energía térmica o lumínica, humos, polvos o gases, deberán cumplir con las normas técnicas que al efecto expido la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y contar con la resolución emitida por el Departamento, en la que se determine que las emisiones no rebasan los límites máximos permitidos en las normas técnicas y la periodicidad con que deberán hacerse las evaluaciones posteriores.

Artículo 13.- Quedan sujetos al requisito de licencia de funcionamiento, única y exclusivamente, los siguientes giros:

I.- Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;

II.- Venta de bebidas alcohólicas al copeo;

III.- Cabarets, Discotecas, Peñas, Solones de Baile y Salones de Fiesta;

IV.- Establecimientos de hospedaje;

V.- Baños y albercas públicos;

VI.- Clubes o Centros Deportivos;

VII.- Salones de Boliche y de Billar;

VIII.- Escuelas de Deporte; y,

IX.- Juegos eléctricos, mecánicos, electromecánicos y de video.

Artículo 14.- Los giros o establecimientos no contemplados en el artículo anterior no requerirán de licencia de funcionamiento, aún cuando tengan regulación específica en el presente Reglamento; pero, en todo caso, deberán presentar la declaración de apertura correspondiente.

TITULO SEGUNDO

De los Establecimientos Mercantiles

CAPITULO I

De las Condiciones para el Funcionamiento

Artículo 15.- Los establecimientos mercantiles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- No tener comunicación interior con habitaciones a cualquier otro local ajeno al establecimiento;

II.- Contar con servicios sanitarios, ajustados a lo establecido por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, separados para cada sexo y de acuerdo a las necesidades correspondientes;

III.- Contar con el número de cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y,

IV.- Cumplir con las condiciones de funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, comunicación, seguridad de emergencias, seguridad estructural, integración al contexto e imagen urbana a que se refiere el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Artículo 16.- Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos mercantiles, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Exhibir con caracteres legibles la lista de precios, autorizados en su caso, que correspondan a los servicios que se proporcionen o a los espectáculos que se presenten. Tratándose de establecimientos que vendan diferentes productos, se marcarán los precios en cada uno de ellos;

II.- Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados; o bien, las que determina su autorización del uso del suelo si se trata de los giros que no requieren licencia de funcionamiento;

III.- Impedir el acceso y la utilización de las instalaciones a personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes;

IV.- Tener a la vista la licencia o permiso que la Delegación haya otorgado a copia de la Declaración de Apertura en la que conste el sello de recibido de la Delegación propia;

V.- Prevenir las conductas que tiendan a la mendicidad y a la prostitución;

VI.- Impedir la entrada a personas armadas, exceptuando a los miembros de las corporaciones policíacas en servicio;

VII.- Prohibir que se crucen apuestas en el interior de los establecimientos;

VIII.- Respetar el aforo autorizado en los locales en los que se presenten espectáculos públicos;

IX.- Acatar el honorario que para el giro de que se trate, establezca el Acuerdo que al respecto emita el Jefe del Departamento, así como evitar que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento después del horario autorizado;

X.- Colocar letreros visibles con leyendas alusivas que indiquen las áreas de trabajo y las zonas restringidas o de peligro;

XI.- Abstenerse de utilizar la vía pública para la presentación o realización de las actividades propias del giro de que se trate; y,

XII.- Cumplir, además con las disposiciones específicas que para cada giro se señalan en este Reglamento.

CAPÍTULO II

De los establecimientos con venta de Bebidas Alcohólicas

Artículo 17.- Para los efectos del Reglamento se consideran como bebidas alcohólicas, los líquidos potables que a la temperatura de 15° centígrados tengan una graduación alcohólica mayor de 2° G.L., incluyéndose entre ellos la cerveza y el pulque.

SECCION PRIMERA

De la venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado

Artículo 18.- La venta al público de bebidas alcohólicas en envase cerrado, se podrá efectuar en vinaterías, tiendas de abarrotes, tiendas de autoservicio y salchichoneras; así como en todos aquellos establecimientos con giros similares.

Artículo 19.- La cerveza en envase cerrado, además de los lugares mencionados en el artículo anterior, puede venderse en depósitos, agencias, subagencias y demás establecimientos para la distribución de este producto.

Artículo 20.- Para los efectos de esta sección, se consideran vinaterías, los expendidos que en forma exclusiva venden bebidas alcohólicas en envase cerrado.

Artículo 21.- Se prohíbe a los dueños, administradores o encargados de los establecimientos mer-

cantiles a que se refiere esta sección:

I.- Exender bebidas alcohólicas al copeo, o permitir su consumo dentro del local;

II.- Permitir que los clientes permanezcan en el interior de los locales después del horario autorizado, así como, exender bebidas alcohólicas a puerta cerrada, y

III.- Exender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

SECCION SEGUNDA

De la Venta de Bebidas Alcohólicas al copeo

Artículo 22.- La venta al público de bebidas alcohólicas al copeo, se podrá efectuar en cantinas, bares, restaurantes, cabarets, discotecas, salones de fiestas, hoteles y otros establecimientos mercantiles de servicios similares.

Las licencias señalarán las áreas precisas en que se deba prestar el servicio.

En ningún caso se otorgará este tipo de licencias a cantinas, pulquerías y cervecerías, que se encuentren a una distancia de 1000 metros de cualquier centro educativo.

Artículo 23.- Las cervecerías y las pulquerías requieren de licencia para su funcionamiento, la que señalará la forma en que deben operar con apego a este Reglamento.

Artículo 24.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I.- Cantina, el establecimiento mercantil donde, preponderantemente, se expendan bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo;

II.- Bar, el establecimiento mercantil que forma parte de otro giro y en el cual, preponderantemente, se venden bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria, presentar música viva, videograbada, grabada o espectáculos de variedades; para lo cual deberá cantarse con el permiso de la Delegación incluido en la licencia respectiva;

III.- Cervecería, el establecimiento mercantil, que sin vender otras bebidas alcohólicas, expende cerveza, para que se consuma en el interior del local;

IV.- Pulquería, el establecimiento mercantil que, sin vender otras bebidas alcohólicas, expende pulque o sus derivados para su consumo en el interior del local.

Artículo 25.- Los titulares de las licencias de funcionamiento de hoteles y moteles, apartamentos amueblados, desarrollos de tiempo compartido y clubes deportivos; y, los propietarios, administradores o encargados de restaurantes o centros sociales, deberán obtener licencia para abrir el servicio de bar.

Artículo 26.- El servicio de Bar se prestará en una o más áreas delimitadas mediante desnivel, muros, cancelas o mamparas, construidos o instalados de tal forma que se eviten molestias a los concurrentes de los giros a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 27.- Las licencias que se otorguen a los restaurantes para vender bebidas alcohólicas al copeo, se limitarán exclusivamente para consumir con los alimentos.

Artículo 28.- En los restaurantes podrá prestarse como servicio complementario, sin el requisito de expedición de licencia, la venta de vinos de mesa que no excedan de 15 grados centígrados G.L., que se consuman exclusivamente con los alimentos.

Artículo 29.- La cerveza en envase abierto podrá expendirse con los alimentos que se preparen y consuman en el interior de restaurantes, clubes, hospederías con servicio de restaurantes y loncherías sin necesidad de licencia.

Artículo 30.- Previo permiso expedido por la Delegación, la cerveza en envase abierto, podrá venderse en el interior de plazas de toros, lienzos charros, estadios, arenas de box y lucha libre y otros lugares en que se presenten espectáculos artísticos o deportivos.

La venta de dicho producto deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material similar, quedando expresamente prohibida su venta en envase de vidrio o metálica.

Se prohíbe la venta de cerveza en la vía pública, carpas, circos y salas de cine.

Artículo 31.- En las ferias, ramerías, kermeses, festejos populares u otras festividades similares, se podrá exender cerveza en envase abierta a pulque no envasado, previo permiso expedido por la Delegación. Para tal efecto el interesado deberá presentar cuando menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración, solicitud por escrito ante la propia Delegación, con los siguientes da-

tos:

I.- Nombre y firma del organizador responsable;

II.- Clase de festividad;

III.- Ubicación del lugar donde se realizará el evento;

IV.- Fecha de iniciación y terminación del mismo, y,

V.- Autorización, en su caso, de la Secretaría de Gobernación.

Los permisos serán expedidos, previo pago de los derechos que, en su caso, establezca la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, y la vigencia de los mismos no excederá a la duración de la festividad de que se trata.

Artículo 32.- Los titulares de las licencias de cantinas, bares, cervcerías y pulquerías deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

I.- Abstenerse de presentar espectáculos sin el permiso correspondiente;

II.- Vigilar que no se altere el orden público, e

III.- Impedir el acceso a menores de 18 años.

CAPITULO III

De los Cabarets y otros Centros de Diversión

Artículo 33.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por cabaret, el centro nocturno que presenta espectáculo o variedades, contando con orquesta o conjunto musical, pista de baile, servicio de restaurante y bar.

Artículo 34.- Se entiende por salón de baile, el centro de diversión con pista, orquesta o conjunto musical destinado exclusivamente para que el público pueda bailar mediante el pago de una cuota para su ingreso al establecimiento.

Artículo 35.- Se entiende por salón de fiesta, el centro de diversión que cuenta con pista para bailar, orquesta o conjunto musical, servicio de restaurante y bebidas alcohólicas, destinado para que el público, mediante contrato, celebre en ese lugar actos sociales, culturales o reuniones de convenciones y similares.

Artículo 36.- Se entiende por salón discoteca,

el centro de diversión que cuenta con pista para bailar, ofrece música viva o grabada, videograbaciones y servicio de restaurante y en donde la asistencia del público es mediante el pago de una cuota. En los salones discoteca se podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con la correspondiente licencia.

Artículo 37.- Se entiende por peña, el establecimiento que proporcione servicio de restaurante con venta de vinos de mesa y cerveza, y en el que se ejecute música folklórica por conjuntos o solistas.

Artículo 38.- Se consideran cabarets de primera categoría, aquellos cuya inversión por asiento sea superior a 180 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Se consideran cabarets de segunda categoría, aquellos cuya inversión por asiento sea mayor del equivalente a 90 y hasta 180 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 39.- Los cabarets de primera, deberán presentar espectáculos o variedades en forma permanente y contar con orquesta o conjunto musical para bailar.

Los cabarets de segunda deberán contar con orquesta o conjunto musical para bailar.

Artículo 40.- Los titulares de las licencias de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Capítulo están obligadas a:

I.- Prestar únicamente los servicios señalados en la licencia respectiva; y,

II.- Solicitar ante la Delegación el permiso correspondiente, para la presentación de espectáculos.

Artículo 41.- Los titulares de las licencias de funcionamiento de los establecimientos, materia de este Capítulo, deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

I.- Abstenerse de presentar o cambiar espectáculos sin el permiso correspondiente, y

II.- Vigilar que no se altere el orden público.

Artículo 42.- Se prohíbe a los titulares de las licencias de cabaret:

I.- Dar servicio en lugares distintos a las mesas; y,

II.- Permitir la estancia de personas que perciban comisión por el consumo que hagan los

asistentes.

Artículo 43.- En los establecimientos destinados a salones de baile, el monto de la inversión en las instalaciones, enseres y equipo de local, deberá ser superior al equivalente a 3,000 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, sin considerar el valor del inmueble o arrendamiento.

Artículo 44.- Queda prohibido en los salones de baile, expender o permitir la introducción y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 45.- Para los efectos de este Capítulo, las academias de baile se considerarán como salones de baile, salvo que acrediten ante la Delegación que cuentan con personal docente y continuidad en la enseñanza que impartan.

Artículo 46.- Para llevar a cabo bailes, celebraciones y otros actos sociales en los salones de clubes, asociaciones, centros de recreo, círculos sociales o casas particulares que no tengan licencia como salones de fiesta, se requiere del permiso correspondiente de la Delegación, cuando se condicione la entrada al público mediante la celebración de contrato o cualquier tipo de pago.

Artículo 47.- El monto de la inversión en los salones discoteca deberá ser como mínimo el equivalente a 3,000 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal y contar con aparatos apropiados para la reproducción de música grabada y de video, en su caso, sin considerar el valor del inmueble o arrendamiento.

Artículo 48.- En los salones discoteca se tocará música grabada o música viva, o ambas, en los términos que establezca la licencia respectiva.

Artículo 49.- Las peñas para su funcionamiento deberán contar con grupos musicales o solistas que interpreten música folklórica y no se permitirá que el público baile en estos locales.

Artículo 50.- Los titulares de las licencias de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Capítulo, en los que se presenten proyecciones filmáticas o grabadas por cualquier medio, deberán contar con el permiso correspondiente de la Delegación, que se hará constar en la licencia de funcionamiento.

CAPITULO IV

De los Establecimientos de Hospedaje

Artículo 51.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por establecimientos de hospede-

daje las que proporcionen al público, alojamiento mediante el pago de un precio determinada. Se consideran establecimientos de hospedaje los hoteles, moteles, apartamentos amueblados y desarrollos con sistema de tiempo compartido, campos para cosas móviles, casas de huéspedes y albergues.

Artículo 52.- En los hoteles, moteles, apartamentos amueblados y desarrollos de tiempo compartido, se podrán instalar como servicios complementarios restaurantes, cabarets, bares, peluquerías, salones de belleza, baños, lavanderías, planchadoras y tintorerías, así como todos aquellos giros necesarios para la mejor prestación del servicio, siempre que sean compatibles y autorizados en sus licencias de uso del suelo.

En el caso de que los servicios complementarios sean de los giros que requieren licencia de funcionamiento, se hará constar tal circunstancia en la licencia correspondiente al establecimiento de hospedaje sin necesidad de expedir otra; salvo que la solicitud de la licencia para cada servicio complementario compatible sea posterior a la expedición de la principal.

Artículo 53.- Los hoteles, moteles, apartamentos amueblados, desarrollos de tiempo compartido, deberán estar ubicados en edificios construidos o adaptados especialmente para proporcionar servicios de alojamiento, de conformidad con lo que dispongo la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; el Plan Director; el Programa General; y los Programas Parciales a que se refiere la propia Ley, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54.- Los establecimientos de hospedaje con servicios complementarios autorizados, deberán contar con locales que formen parte de la construcción destinada al giro correspondiente, separadas por muros, cancelas, mamparas o desniveles, construidas o instaladas de tal modo que se eviten molestias a los huéspedes en sus habitaciones.

Artículo 55.- La licencia complementaria para el servicio de bar, autoriza también la prestación en las habitaciones de autoservicio de bar.

Artículo 56.- Los titulares de las licencias de funcionamiento de los establecimientos mercantiles que presten servicios de hospedaje, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Exhibir en lugar visible y con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, la de los servicios complementarios autorizados y el aviso de que se cuenta con coja de seguridad para la guarda de valores;

II.- Llevar el control de llegadas y salidas de

huéspedes, con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, ocupación, origen, procedencia y lugar de residencia;

III.- Colocar en cada una de las habitaciones un ejemplar del Reglamento Interno del establecimiento sobre la prestación de los servicios;

IV.- Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables de faltas administrativas o de presuntos delitos cometidos en el interior del establecimiento;

V.- Dar aviso al Ministerio Público cuando alguna persona fallezca dentro del establecimiento;

VI.- Solicitar, en caso de urgencia, los servicios médicos públicos o particulares para la atención de los huéspedes e informar a la Autoridad Sanitaria cuando se trate de enfermedades contagiosas;

VII.- Garantizar la seguridad de los valores que se entreguen para su guarda en las cajas del establecimiento;

VIII.- Cumplir con las normas establecidas en la Ley Federal de Turismo y sus disposiciones reglamentarias, y

IX.- Dar aviso por escrito a la Delegación de la suspensión de actividades del establecimiento, indicando las causas que la motiven, así como, el tiempo probable que dure dicha suspensión.

CAPITULO V

De las Baños y Albercas Públicas

SECCION PRIMERA

De los Baños Públicos

Artículo 57.- En los baños públicos se podrán proporcionar servicios de regadera, vapor, sauna, masajes u otros similares, en las términos de la licencia otorgada.

Artículo 58.- Los baños públicos deberán tener comunicación directa a la vía pública, con excepción de aquellos que funcionen anexas a hoteles, clubes o centros sociales, deportivos, escolares u otros centros de reunión que presten servicios.

Artículo 59.- Los titulares de las licencias de funcionamiento de baños públicos, deberán acredi-

tar que su personal cuenta con la autorización sanitaria correspondiente, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Salud para el Distrito Federal.

Artículo 60.- Los titulares de las licencias de funcionamiento de baños públicos, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Impedir el acceso al uso de las servicios a personas que presenten síntomas evidentes de enfermedad contagiosa;

II.- Contar con área de vestidores y casilleros para los usuarios;

III.- Tener a disposición del público cajas de seguridad en buen estado, y

IV.- Tener a la vista del público recomendaciones para el uso racional del agua.

Artículo 61.- Los departamentos, áreas o vestidores para el servicio de baño colectivo, deberán estar separados para hombres y mujeres y atendidos por empleados del sexo que corresponda.

SECCION SEGUNDA

De las Albercas Públicas

Artículo 62.- Las albercas públicas, durante el tiempo que permanezcan abiertas, deberán tener un sistema de vigilancia a cargo de guardavidas para el rescate, y equipo para prestar primeros auxilios a aquellos usuarios que resulten accidentados.

Artículo 63.- Los propietarios, administradores o encargados de albercas públicas, deberán cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 60 de este Reglamento.

Artículo 64.- Los propietarios, administradores o encargados de albercas públicas, deberán otorgar a los guardavidas, traje de baño, playera con la palabra "guardavidas", o "salvavidas", silbato y megáfono y serán responsable de que las personas que contraten para este efecto, cuenten con el adiestramiento necesario para cumplir con dicha función.

Artículo 65.- Deberán colocarse en lugar visible y cerca de las albercas, equipos salvavidas y garrochas con dispositivos de salvamento, para que se pueda hacer uso de ellos con facilidad, en caso de emergencia. Asimismo, deberán señalar las profundidades de la alberca en forma visible.

Artículo 66.- Las albercas públicas deberán contar con vestidores y regaderas de agua fría y caliente, para mujeres y hombres, por separado, ins-

instalaciones que deberán mantenerse permanentemente en buenas condiciones o funcionamiento.

Artículo 67.- En los establecimientos que operen albercas públicas podrán prestarse servicios de vapor, sauna, masajes y otros similares, debiendo obtenerse la correspondiente licencia de baño público.

CAPITULO VI

De los Establecimientos Deportivos y de Entrenamiento

SECCION PRIMERA

De los Clubes o Centras Deportivos y Escuelas de Deportes

Artículo 68.- Las clubes o centros deportivos son los establecimientos que cuentan con instalaciones para la práctica de diversos deportes. En dichos establecimientos se podrán prestar servicios complementarios compatibles, los que se harán constar en la licencia de funcionamiento principal; siempre y cuando se trate de giros que para su operación también la requieran.

Artículo 69.- Los titulares de las licencias de funcionamiento de clubes o centros deportivos deberán acreditar que su personal cuenta con la autorización sanitaria correspondiente, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Salud para el Distrito Federal.

Artículo 70.- Los clubes o centros deportivos, podrán organizar espectáculos, justas o torneos deportivos en los que el público pague por asistir, debiendo en este caso solicitar el permiso correspondiente a la Delegación.

Artículo 71.- Los titulares de las licencias de funcionamiento para los clubes o centros deportivos tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Colaborar en los programas deportivos del Departamento y de la Delegación;

II.- Contar con un número de profesores, instructores y entrenadores suficientes por cada uno de los servicios deportivos que preste, y,

III.- Exhibir en lugar visible los reglamentos interiores del establecimiento.

Artículo 72.- Los establecimientos donde se imparta educación deportiva en cualquiera de sus modalidades, deberán registrarse de manera previa a la obtención de su licencia de funcionamiento ante

la Dirección General de Promoción Deportiva del Departamento, la que expedirá una constancia de registro la que a su vez deberá presentarse ante la Delegación que corresponda.

Artículo 73.- Los responsables de los establecimientos en donde se impartan clases de deportes en los que existe contacto corporal, tales como karate, kendo, judo y cualquier otro tipo de artes marciales, deberán presentar semestralmente ante la Delegación una relación con los nombres y domicilios de los alumnos que hayan obtenido su inscripción o que hayan cambiado su nivel; alcanzado grados, categorías o cualquier otro tipo de reconocimiento. Asimismo, proporcionarán los nombres de los instructores que imparten las clases.

Artículo 74.- Será causa de cancelación de las licencias de funcionamiento de las escuelas de deportes, la pérdida de su registro ante la Dirección General de Promoción Deportiva del Departamento.

SECCION SEGUNDA

De los Salones de Boliche y de Billar

Artículo 75.- En los salones de boliche y de billar se podrán practicar como actividades complementarias los juegos de ajedrez, dominó, damas, tenis de mesa y otros juegos similares.

Artículo 76.- Las escuelas, academias y clubes donde se practiquen el boliche o el billar, se sujetarán a las disposiciones de este Ordenamiento.

Artículo 77.- A los salones de boliche, podrán tener acceso las personas de cualquier edad y sexo, con derecho a disfrutar de las instalaciones y servicios autorizados. A las de billar únicamente las personas mayores de 18 años.

Artículo 78.- En los salones de boliche se deberá disponer de cinco casilleros como mínimo por mesa. Asimismo, deberán contar con equipo de desinfección para los zapatos de alquiler.

Artículo 79.- En el caso de celebración de torneos, los titulares de las licencias, deberán recabar, si se cobran cuotas, el correspondiente permiso de la Delegación.

SECCION TERCERA

De los Juegos Mecánicos, Electrónicos, de Video y Electromecánicos.

Artículo 80.- Los aparatos de juegos mecánicos, electrónicos, de video y electromecánicos, fun-

cionarán sujetándose a los siguientes requisitos:

I.- Entre las máquinas o aparatos, materia de ésta sección, deberá existir un espacio para circulación de los usuarios, no menor de 90 centímetros;

II.- Las instrucciones para la operación de las máquinas o aparatos, deberán estar escritas en español;

III.- Los locales, deberán tener las características que exija el Reglamento de Construcciones.

Artículo 81.- Son obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento de los giros a que se refiere ésta sección:

I.- Solicitar a la Delegación, la tarifa para la operación de las máquinas o aparatos;

II.- Tener a la vista del público la tarifa autorizada y duración del funcionamiento de las máquinas o aparatos;

III.- Impedir se fume en el interior del local; y,

IV.- Cuidar que el ruido generado por el funcionamiento de las máquinas o aparatos, no rebase los niveles máximos permitidos, observando al efecto las disposiciones de la autoridad competente.

TITULO TERCERO

De los Espectáculos Públicos

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 82.- Los espectáculos públicos que se presenten en el Distrito Federal se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente y requerirán de permiso expedido por la Delegación para su celebración.

Artículo 83.- El Departamento podrá autorizar la celebración de cualquier espectáculo, sin contar con el permiso respectivo, cuando a su juicio revista un especial interés social. Para tal efecto, el propio Departamento fijará las condiciones mínimas que deberán cumplirse.

Artículo 84.- La Delegación, una vez autorizada la presentación de cualquier espectáculo público,

deberá vigilar el desarrollo del mismo. Los titulares de los permisos, serán responsables por la no presentación del espectáculo o por cualquier infracción al Reglamento.

En los casos en que el Departamento deba realizar gastos que tengan por objeto mantener el orden y la seguridad en la presentación de un espectáculo público, éstos deberán ser cubiertos por los titulares de los permisos correspondientes.

Artículo 85.- Los lugares en donde se vaya a presentar un espectáculo permitido por la Delegación, deberán contar con personal y equipo especializado de primeros auxilios, y en el caso de espectáculos deportivos el personal y equipo médico que determine el Reglamento Técnico respectivo.

Artículo 86.- La Delegación designará a las autoridades responsables de vigilar y sancionar el debido cumplimiento del presente ordenamiento y de la reglamentación técnica del espectáculo.

Artículo 87.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende como autoridades de los espectáculos deportivos a los comisionados, jueces, inspectores autoridad, asesores médicos y todos aquellos que desempeñen funciones de vigilancia en los términos del Reglamento Técnico que rija cada espectáculo.

Artículo 88.- En los lugares destinados a la celebración de espectáculos a que se refiere este Capítulo, podrán instalarse expendios de cerveza, cafetería, dulcerías, tabaquerías y otros servicios de carácter complementario, en los términos del permiso que expida la Delegación.

Artículo 89.- El Jefe del Departamento dictará las medidas y disposiciones necesarias para promover la unificación, coordinación y cooperación de las diferentes asociaciones, federaciones, confederaciones y similares de espectáculos, las que deberán registrarse ante la Dirección General de Promoción Deportiva del Departamento.

Artículo 90.- La celebración de los espectáculos taurinos se regirá por el Reglamento Taurino.

CAPITULO II

De la Venta de Boletos.

Artículo 91.- Los boletos de acceso a los espectáculos públicos deberán estar a la venta en las taquillas del local donde habrán de presentarse el mismo día de su realización, quedando prohibida su venta en el exterior y alterando el precio autorizado.

Artículo 92.- La venta de boletos para el acceso a espectáculos públicos en el Distrito Federal, podrá efectuarse por adelantado, siempre y cuando se cuente con el permiso correspondiente.

Artículo 93.- En el caso del artículo anterior, la venta anticipada podrá realizarse en las propias taquillas del establecimiento donde habrá de presentarse, en agencias de viajes o en agencias autorizadas por el Departamento, para el efecto, sin embargo el boleto que no se haya podido vender en forma anticipada, deberá estar en las taquillas el día de la celebración del espectáculo público.

Artículo 94.- Los boletos deberán estar adheridos a los talonarios y compuestos por lo menos de dos secciones:

I.- La primera sección deberá ser recogida por el empleado de puerta a la persona que ingrese al local y contendrá los siguientes datos impresos: espectáculo de que se trate, lugar donde se va a celebrar, día y hora del mismo, número de la localidad vendida, precio de ésta y número de folio, y

II.- La segunda sección quedará en poder del espectador y contendrá los datos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 95.- La venta de derechos de aportado, abonos y series y otros similares, sólo podrá hacerse previo permiso de la Delegación y deberá ajustarse a las siguientes reglas:

I.- Otorgarán fianza a satisfacción de la Delegación, para garantizar el derecho de aportado, abono, serie y otro similar. La misma será a favor de la Tesorería del Departamento y

II.- El derecho de aportado es personal e intransferible y dará preferencia a su titular para la adquisición del boleto específico de entrada hasta 48 horas antes de celebrarse el espectáculo.

CAPITULO III

De las Comisiones de Espectáculos

SECCION PRIMERA

De las Comisiones de Espectáculos Deportivos

Artículo 96.- El Departamento, para el mejor desarrollo técnico de los espectáculos de box, lucha libre, frontón, fútbol, basquetbol, beisbol, automovilismo, motociclismo, ciclismo, atletismo, y similares, contará para cada tipo de espectáculo de-

portivo con una Comisión.

Artículo 97.- Las comisiones a que se refiere el artículo anterior, son cuerpos técnicos que dependen administrativamente del Departamento, y se constituyen por seis miembros propietarios, con sus respectivos suplentes de carácter honorario, quienes serán nombrados por el propio Jefe del Departamento. Los miembros de la Comisión durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser ratificados en su nombramiento.

Dichas comisiones tendrán un presidente designada por el Jefe del Departamento de entre los miembros nombrados, que tendrán voto de calidad.

Artículo 98.- Para poder integrar cualquiera de las comisiones de espectáculos deportivos, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano;

II.- Gozar de reconocida honorabilidad, y

III.- Tener amplia capacidad y conocimientos respecto al espectáculo relativo a la Comisión.

Artículo 99.- La integración de las comisiones se harán con los miembros que sean nombrados por el Jefe del Departamento, dos de los cuales le serán propuestos por la Dirección General de Promoción Deportiva, uno por la unidad administrativa u órgano desconcentrado del Departamento, en cargados de la coordinación de servicios médicos, y los restantes por las asociaciones reconocidas del deporte que se trate. Las propuestas abarcarán tanto a los miembros propietarios como a los suplentes.

Artículo 100.- Las Comisiones de Espectáculos Deportivos se registrarán por su Reglamento Interior que será aprobado por el Jefe del Departamento y publicado en la Gaceta Oficial de la propia Dependencia.

Artículo 101.- Las comisiones de espectáculos Deportivos, tendrán las siguientes funciones:

I.- Asesorar al Jefe del Departamento y Delegaciones en lo relativo a la realización de espectáculo deportivo de que se trate;

II.- Elaborar y someter a la aprobación del Jefe del Departamento, su Reglamento Interior;

III.- Elaborar y presentar a la aprobación del Jefe del Departamento, el Reglamento Técnico del Espectáculo de la Comisión que se trate así como sus modificaciones, las cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento;

IV.- Calificar las infracciones e imponer las sanciones de carácter deportivo, en los términos del Reglamento Técnico;

V.- Analizar y aprobar en su caso, los programas que se presenten para la realización de un espectáculo deportivo y emitir opinión sobre la factibilidad de su celebración y sobre el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y técnicas correspondientes;

VI.- Nombrar al comisionado en turno, para la realización de los espectáculos deportivos, y

VII.- Las demás que se señalen en el Reglamento Interior que corresponda.

SECCION SEGUNDA

De la Comisión Taurina

Artículo 102.- El Departamento contará con un órgano consultivo de apoyo técnico en materia de espectáculos taurinos a la que se le denominará Comisión Taurina del Distrito Federal.

Artículo 103.- La Comisión Taurina del Distrito Federal, tendrá las siguientes funciones:

I.- Asesorar a las Delegaciones del Departamento sobre el debido cumplimiento del Reglamento Taurino, a fin de regular, mejorar e impulsar la organización, desarrollo y calidad de los espectáculos taurinos en el Distrito Federal.

II.- Propiciar el intercambio de conocimientos, experiencias e inquietudes entre empresarios, promotores, ganaderos, actuantes, autoridades y demás sectores que intervienen en los festejos taurinos con el objeto de coadyuvar a la conservación y mejoramiento de dichos espectáculos, y

III.- Fomentar el conocimiento, investigación y difusión de las raíces, antecedentes e historia de la fiesta taurina.

Artículo 104.- La Comisión Taurina estará integrada por trece miembros nombrados por el Jefe del Departamento, quienes deberán ser de reconocida solvencia y capacidad en la materia. Los miembros de la Comisión no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 105.- La Comisión Taurina, se registrará por su Reglamento Interior que deberá ser aprobado por el Jefe del Departamento y publicado en la Gaceta Oficial del propio Departamento.

SECCION TERCERA

De la Comisión Consultiva de Espectáculos Teatrales y Cinematográficos

Artículo 106.- El Jefe del Departamento contará con un órgano asesor en materia de espectáculos teatrales y cinematográficos, que se denominará Comisión Consultiva de Espectáculos Teatrales y Cinematográficos y tendrá las siguientes funciones:

I.- Asesorar al Jefe del Departamento en todo lo relativo a la presentación, celebración, difusión y promoción de este tipo de espectáculos en el Distrito Federal;

II.- Emitir opinión sobre los precios que habrán de fijarse a las obras o eventos que se presenten, conforme al montaje, calidad y tipo de espectáculo, lugar de presentación y tipo de público al que va dirigido.

Artículo 107.- La Comisión será presidida por la persona que designe el Jefe del Departamento y se integrará de la siguiente forma:

I.- Si se trata de espectáculos teatrales por:

A) Cuatro representantes del Departamento, de las áreas de gobierno, desarrollo social, y de la Delegación donde se presente el espectáculo;

B) Un representante de la Unión Nacional de Actores;

C) Un representante de la Federación Nacional de Uniones de Teatros y Espectáculos Públicas;

D) Un representante de la Asociación Nacional de Productores de Teatro, y

E) Un representante de la Sociedad de Autores y Compositores de Música.

II.- En lo relativo a espectáculos cinematográficos por:

A) Cuatro representantes del Departamento, en los términos expresados en la fracción anterior;

B) Un representante de la Compañía Operadora de Teatros;

C) Un representante de los exhibidores independientes de salas cinematográficas, y

D) Un representante de la Cámara de la

Industria Cinematográfica.

CAPITULO IV

De los Espectáculos Deportivos

Artículo 108.- Los espectáculos y eventos deportivos se llevarán a cabo de acuerdo al permiso otorgado por la Delegación y conforme al Programa aprobado por la Comisión de Espectáculos Deportivos que corresponda.

Artículo 109.- Los programas de espectáculos que se pretendan realizar deberán ser presentados con diez días de anticipación por lo menos a la Comisión que corresponda, adjuntando los datos y documentos indicados en los Reglamentos Interior de la Comisión y Técnico del Espectáculo de que se trate.

Artículo 110.- Los titulares del permiso están obligados a anunciar por los medios que hayan empleado para dar publicidad al evento, cuando por causas de fuerza mayor exista un cambio en el programa. En este caso, deberá hacerse la devolución de las entradas o las personas que así lo soliciten por la modificación efectuada.

Artículo 111.- En caso de suspensión de un espectáculo autorizado, la persona física o moral responsable del espectáculo, no podrá disponer del importe de las entradas hasta que la Delegación resuelva lo procedente, en el concepto de que la resolución deberá dictarse dentro de las 48 horas siguientes a la suspensión del espectáculo. Ante casos graves y de urgente resolución, el comisionado o autoridad en turno podrá ordenar la inmediata devolución de las entradas al público que así lo requiera.

Artículo 112.- El titular del permiso deberá cuidar que en los locales donde se celebra el evento, se cuente para los deportistas:

I.- Con un lugar destinado a la prestación de servicios médicos; y,

II.- Con vestidores amplios, ventilados, con regadera de agua caliente, fría y servicios sanitarios.

Artículo 113.- La Delegación deberá designar a un Inspector autoridad para la celebración de cualquier espectáculo deportivo, que actuará como auxiliar del Comisionado en turno, nombrado por la Comisión respectiva, que hará cumplir las decisiones y acuerdos que esta última dicte.

Artículo 114.- El inspector autoridad vigilará que el público que asista a los espectáculos no al-

tere el orden público, cruce apuestas, ataque o insulte a los deportistas, comisionados u oficiales, solicitando la intervención de la fuerza pública, para poner a disposición de la autoridad competente a quien infrinja estas disposiciones. Asimismo, cuidará que la policía preventiva que se encuentra en servicio en el local de cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del comisionado en turno.

CAPITULO V

De las Proyecciones Fílmicas y Espectáculos Teatrales

Artículo 115.- Las personas físicas o morales responsables del espectáculo, deberán remitir a la Delegación correspondiente, el programa que vayan a realizar, con indicación de los horarios, precio del boleto de acceso, así como la fecha, número y términos de la autorización que para las presentaciones públicas haya concedido la Secretaría de Gobernación.

Las modificaciones que sufra el programa deberán ser comunicados en la misma forma a la Delegación.

Artículo 116.- El acceso de las personas según sus edades a las salas, será de acuerdo a la clasificación de las películas o avances y obras que se presenten. El recogedor de los boletos dará estricto cumplimiento a lo anterior, evitando el acceso de personas que por la clasificación lo tengan prohibido.

Artículo 117.- Los avances que sirvan para anunciar películas autorizadas únicamente para adultos, en clasificación "C", no serán proyectados en las pantallas en funciones cuyos programas incluyan películas para niños, adolescentes y adultos en clasificación "A", ni en los que se incluyan películas para adolescentes y adultos con clasificación "B". Igual prohibición existe para los avances de películas de clasificación "B", en funciones autorizadas para niños de clasificación "A".

Artículo 118.- Los inspectores informarán por escrito a la Delegación de las visitas de inspección que practiquen, para que ésta a su vez lo comunique a la Secretaría de Gobernación.

Artículo 119.- Los precios de acceso a las salas, se autorizan tomando en cuenta su ubicación, las condiciones de presentación y comodidad que guarden las mismas, así como si en ellos se proyectan o no, anuncios comerciales de personas, artículos, productos o servicios, o bien sea por separado o formando parte de noticieros y tomando en consideración la opinión que sobre el particular emita la Comisión.

Artículo 120.- No se concederá permiso para la celebración del espectáculo y será causa de cancelación del ya otorgado, cuando se destinen más de 30 minutos por función a la proyección de anuncios comerciales.

Artículo 121.- En las actividades con un fin social, o de beneficencia, se podrá autorizar un precio especial de acceso a las salas, en una fecha y función determinadas.

TITULO CUARTO

De las Licencias, Permisos y Declaración de Apertura

CAPITULO I

De las Licencias de Funcionamiento y de los permisos

Artículo 122.- Los interesados en obtener de la Delegación las licencias correspondientes para la operación de establecimientos mercantiles, deberán contar previamente con:

I.- Constancia de zonificación de uso de suelo;

II.- Licencia de uso del suelo;

III.- Autorización sanitaria, en el caso que se requiera;

IV.- El visto bueno de Seguridad y Operación, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en las edificaciones que lo requieran;

V.- La autorización a que se refiere el artículo 12, en su caso, y

VI.- La autorización de uso y ocupación, en su caso, a que se refiere el citado Reglamento de Construcciones.

Artículo 123.- Para el otorgamiento de las licencias a que se refiere el Reglamento, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la Delegación, con los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante. Si es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva. Si se trata de persona moral, su representante legal acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva y el documento que ocre-

nte su personalidad.

II.- Ubicación del local donde pretende establecerse;

III.- Clase de giro, actividad o actividades que se pretendan proporcionar en el establecimiento mercantil y nombre y denominación del mismo;

IV.- Los documentos que se señalan en el artículo anterior de este Reglamento; y

V.- El título de propiedad del inmueble, o copia del contrato en que se acredite el derecho al uso y goce del mismo, debidamente registrado en la Tesorería del Departamento.

Artículo 124.- Recibida la solicitud acompañada de los documentos y requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Delegación deberá proceder en un plazo máximo de 8 días hábiles y previo pago de los derechos que en su caso establezca la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, a expedir la licencia correspondiente. La Delegación podrá, dentro del plazo señalada, realizar visitas para verificar que el establecimiento reúne las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva.

Artículo 125.- En el caso de que a la solicitud no se acompañen todos los documentos y se satisfagan los requisitos a que se refiere el artículo 122 de éste Reglamento, o que de la visita o que se refiere el artículo anterior, resulte que no se cumplieron las condiciones manifestadas en la solicitud, la Delegación concederá un plazo de hasta 90 días naturales para que los interesados cumplan con los mismos, en caso contrario se cancelará la solicitud respectiva.

Artículo 126.- Las licencias que se hayan otorgado conforme al Reglamento, dejarán de surtir sus efectos cuando el titular no inicie la operación del establecimiento mercantil, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por la misma durante un lapso mayor de 180 días, para lo cual se seguirá el procedimiento de cancelación a que se refiere el Capítulo III del Título Quinto de este Reglamento.

Artículo 127.- La licencia deberá revalidarse anualmente; y para este efecto los interesados, dentro de los tres primeros meses del año, deberán presentar solicitud, acompañada de la licencia original y dos copias fotostáticas de la misma.

Durante el trámite de revalidación, deberá quedar copia de la licencia en el establecimiento correspondiente, así como comprobante de la solicitud de

dicha revalidación.

Artículo 128.- Una vez recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Delegación autorizará si procede la revalidación solicitada.

Artículo 129.- Cuando se realice el traspaso de algún establecimiento mercantil, dentro de las 8 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, deberá solicitar el adquirente la expedición de la licencia a su nombre, presentando al efecto el documento traslativo de dominio y la licencia respectiva.

Artículo 130.- Para el otorgamiento de un permiso para operar en una sola ocasión o por un sólo evento un giro que requiera licencia, se deberá formular solicitud por escrito con los datos que se mencionan en las fracciones I, II, y III del artículo 122; autorización sanitaria en caso necesario; y los demás datos y documentos que señala este Reglamento para cada caso específico.

Artículo 131.- La Delegación analizará la solicitud de permiso y lo otorgará, si procede, en un plazo que no exceda de 8 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.

CAPITULO II

De los Permisos para la Realización de Espectáculos Públicos

Artículo 132.- El permiso para la realización de un espectáculo público, deberá ser solicitado por escrito a la delegación correspondiente, cuando menos con cinco días de antelación a la fecha en que pretenda llevarse a cabo el evento, aportando los datos y acompañando los documentos que enseguida se detallan:

I.- Programa del espectáculo y monto de los premios y trofeos que se pretendan otorgar, en su caso;

II.- Visto Bueno de Seguridad y Operación de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

III.- Ubicación del lugar donde se pretenda realizar el espectáculo, así como los documentos de aprovechamiento de uso del suelo;

IV.- Autorización del programa por la Comisión respectiva, en caso de espectáculos deportivos;

V.- Expresar el aforo, clase y precio de las localidades, así como las fechas y horarios en que se realizarán los espectáculos;

VI.- Permiso de la Secretaría de Gobernación, en espectáculos que por su naturaleza lo requieran;

VII.- Además de los requisitos anteriores, en los espectáculos teatrales y musicales, el interesado deberá presentar autorización expedida por la Sociedad Autoral que corresponda para el uso de los derechos de autor, y

VIII.- La autorización a que se refiere el artículo 12 en su caso.

Artículo 133.- Recibida la solicitud acompañada de los documentos y datos a que se refiere el artículo anterior, la Delegación deberá proceder en un plazo máximo de diez días hábiles y previa pago de los derechos que en su caso establezca la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, a expedir el permiso correspondiente. En caso de que transcurrido dicho plazo, no exista respuesta de la autoridad competente, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

CAPITULO III

De la Declaración de Apertura

Artículo 134.- La declaración de apertura de los establecimientos mercantiles que no requieran de licencia para su funcionamiento, se hará en forma previa al inicio de actividades, en los formatos que al efecto proporcione la Delegación y en los que el interesado deberá manifestar los siguientes datos:

I.- Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante. Si es extranjero, los datos de la autorización de la Secretaría de Gobernación que le permite dedicarse a la actividad por la que declara la apertura. Si se trata de persona moral, los datos de la escritura constitutiva de la sociedad y de la personalidad del representante. En ambos casos también el número del Registro Federal de Contribuyentes;

II.- Localización del establecimiento por el que declara la apertura;

III.- Clase de giro, actividad o actividades que se van a realizar en el establecimiento mercantil y razón social o denominación del mismo;

IV.- Número y fecha de expedición de la licencia de uso del suelo o los datos de identificación de la constancia del uso de suelo y una descripción de los usos autorizados;

V.- La manifestación de que cuenta con la autorización sanitaria en su caso;

VI.- La manifestación de que cuenta con el visto bueno de Seguridad y Operación, en su caso;

VII.- Los datos de la autorización a que se refiere el artículo 12, en su caso, y

VIII.- Los datos del título de propiedad o del contrato que acredite el uso y goce del mismo;

La declaración de apertura deberá hacerse bajo protesta de decir verdad y señalando el compromiso de cumplir con las disposiciones del Reglamento. No deberá presentarse ningún otro documento con la declaración.

Artículo 135.- La declaración de apertura se presentará en la Delegación por triplicado, correspondiendo el original a la propia Delegación, una copia a la Tesorería del Departamento y otro al declarante, la que se le devolverá debidamente sellada.

Artículo 136.- Cualquier traspaso o modificación de domicilio del establecimiento o tipo de actividad que se realice, deberá avisarse a la Delegación dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se produzca.

Artículo 137.- El propietario o administrador del establecimiento deberá dar aviso a la Delegación del cierre del establecimiento.

Artículo 138.- La declaración de apertura autoriza al interesado a realizar exclusivamente la actividad o actividades declaradas, mismas que deberán estar dentro de los usos permitidos.

TITULO QUINTO

De Inspecciones, Sanciones,
Cancelaciones y Recursos

CAPITULO I

De las Inspecciones

Artículo 139.- Las Delegaciones ejercerán las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicarán las sanciones que en este Ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal, los ordenamientos federales y locales aplicables en la materia.

Artículo 140.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I.- El inspector deberá contar con orden por

escrito que contendrá la fecha, ubicación del establecimiento mercantil o espectáculo público por inspeccionar, así como su nombre, razón social o denominación; el objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector. Cuando se ignore el nombre de la persona que deba ser visitada, se señalarán datos suficientes para su identificación.

II.- El inspector deberá identificarse ante el titular de la licencia o permiso correspondiente, propietario, administrador del establecimiento, o su representante, o encargado del establecimiento en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida la Delegación, y entregar copia legible de la orden de inspección;

III.- Las inspecciones practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden;

IV.- Al inicio de la visita de inspección el inspector, deberá requerir al visitado, para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerla, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector;

V.- De toda visita se levantará acta circunstanciado por triplicado, en formas numerados y foliadas en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma; el acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el inspector en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

VI.- El inspector comunicará al interesado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el reglamento, haciendo constar en el acta, que cuenta con tres días hábiles para presentar por escrito ante la Delegación, su inconformidad y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, y

VII.- Una de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con que se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la Delegación.

Artículo 141.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, la Delegación

ción calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido a las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al interesado.

CAPITULO II

De las Sanciones

Artículo 142.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción económica, clausura del establecimiento mercantil o espectáculo pública y cancelación de las licencias o permisos, en los términos de este Capítulo.

Artículo 143.- Para la fijación de las sanciones económicas, que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona, la naturaleza y tipo de giro o establecimiento y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 144.- Podrá proceder la clausura de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos en los siguientes casos:

I.- Por carecer de licencia o permiso, para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles y los giros que lo requieran, y de permiso para la realización del espectáculo público de que se trate;

II.- Realizar actividades sin haber efectuado la declaración de apertura en los casos que no requieran licencia de funcionamiento;

III.- Por realizar de manera reiterada actividades diferentes de las autorizadas en los permisos o licencias de funcionamiento o constancia de uso del suelo;

IV.- Cuando con motivo de la operación de alguno de los establecimientos o espectáculos públicos, se ponga en peligro la seguridad, salubridad y orden públicos, y

V.- Cuando existan violaciones reiteradas al presente Reglamento.

Independiente de la clausura se podrá imponer la sanción económica que corresponda y en los casos referidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo podrá proceder también la cancelación del permiso o licencia.

Artículo 145.- Se sancionará con el equivalente de 180 a 360 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los siguientes artículos 13, 14, 16, fracciones II y V, 42 fracción II, 91, 93, 127 y 129.

Artículo 146.- Se sancionará con el equivalente de 70 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los siguientes artículos 16 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, 21, 32, 41, 42 fracción I, 56 fracciones II, IV, V, VI, VII y IX, 60 fracciones I y II, 71 fracciones I y II; y, 81 fracciones II, III y IV.

Artículo 147.- Se sancionará con el equivalente de 3 a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los siguientes artículos 16 fracciones II y X, 56 fracciones I y III, 60 fracciones III y IV y, 71 fracción III.

Artículo 148.- Para las salas públicas de cine, se aplicarán las siguientes sanciones:

I.- Cuando exhiban avances fuera de la clasificación que se indica en el artículo 117, se aplicará una sanción de 30 a 180 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal;

II.- Por exhibir anuncios comerciales que excedan en número y en tiempo del permiso otorgado por la Delegación, se impondrá una sanción de 45 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y

III.- Por violaciones a lo preceptuado en los artículos 115 y 116 se impondrá una sanción de 60 a 180 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 149.- Por cualquier otra infracción al presente Reglamento, podrá imponerse una sanción de 30 a 180 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 150.- En los casos de reincidencia, se aplicará hasta el doble del máximo de la sanción correspondiente, y si persisten las mismas faltas, se sancionará con la cancelación de la licencia o permiso o clausura del establecimiento.

Artículo 151.- Son causas de cancelación de licencias o permisos las siguientes:

I.- No iniciar operaciones en un plazo de

noventa días naturales o partir de la fecha de expedición de la licencia;

II.- Suspender las actividades contempladas en las licencias de funcionamiento por un lapso de 180 días naturales;

III.- Por realizor de manera reiterada actividades diferentes de las autorizadas en la licencia de funcionamiento o permiso;

IV.- Cuando con motivo de la operación del establecimiento o la realización del espectáculo público se ponga en peligro la seguridad, salubridad u orden públicos;

V.- Cuando exista repetición de una conducta prohibida en la que ya haya existido reincidencia;

VI.- Efectuar, permitir o propiciar conductas que tiendan a la prostitución.

CAPITULO III

Procedimiento para Cancelación de Licencias y Permisos

Artículo 152.- El procedimiento de cancelación de licencias y permisos, se iniciará en los casos que establece este reglamento, citándose al titular de los derechos que otorga la licencia o permiso, mediante notificación personal debidamente motivada y fundada, haciéndole saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, requiriéndole para que comparezca dentro de los cinco días hábiles siguientes a la cita, instándolo para hacer valer lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que considere convenientes.

Artículo 153.- En la notificación se deberá señalar la fecha y hora en que el titular del permiso o la licencia o su representante legal deberá comparecer a hacer valer lo que a su derecho convenga y a presentar las pruebas y alegatos que considere pertinentes, así como el lugar donde tendrá verificativo la comparecencia. La fecha que se fije no podrá ser dentro de un plazo menor a tres días de la que surta efectos la notificación.

Artículo 154.- En la fecha de comparecencia, el titular de la licencia o permiso o su representante legal presentará los argumentos y ofrecerá las pruebas que considere pertinentes, levantándose al efecto constancia por escrito de la diligencia, que será firmada por los comparecientes y por la autoridad encargada del procedimiento.

Artículo 155.- Ofrecidas las pruebas dentro de los cinco días siguientes a la comparecencia previs-

ta en el artículo anterior, se fijará día y hora para el desahogo de las mismas, citándose al oferente para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no presentarse sin causa justificada se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan, haciéndole saber que su deterioración se recibirá bajo protesto de decir verdad.

Artículo 156.- Concluido el desahogo de pruebas, el interesado podrá alegar lo que a su derecho convenga y la Delegación dentro del término de ocho días hábiles siguientes notificará al interesado la resolución que corresponda. En caso de que proceda la cancelación, se ordenará la clausura del establecimiento.

Artículo 157.- La Delegación notificará a la Tesorería, para los efectos legales procedentes, las resoluciones que cancelen las licencias, permisos o registros.

CAPITULO IV

De las Notificaciones

Artículo 158.- Las notificaciones a las que alude este Reglamento serán de carácter personal, salvo lo dispuesto por el artículo siguiente.

Artículo 159.- Procederá la notificación por publicación en los supuestos señalados en las fracciones I y II del artículo 151, para la instauración del procedimiento de cancelación y para su resolución en caso de que el interesado no hubiera comparecido.

La publicación deberá hacerse por una vez en la Gaceta Oficial del Departamento y por tres veces, de tres en tres días, en dos de los periódicos de mayor circulación.

Artículo 160.- Las notificaciones personales deberán hacerse:

I.- Al titular del permiso o licencia o a su representante legal, que requieran de dichas autorizaciones conforme a este Ordenamiento, y

II.- Al propietario o administrador de la negociación o a su representante legal, en caso de establecimientos que no requieran de licencia para su funcionamiento.

Artículo 161.- Cuando las personas a quien deba hacerse la notificación no se encontraren, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 162. Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada, se entenderá la diligencia con quien se halle en la negociación o establecimiento.

Artículo 163. Las notificaciones se harán en días hábiles y dentro de los horarios de funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

CAPITULO V

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 164. El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Delegación revoque o modifique los actos administrativos que se reclaman.

Artículo 165. La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Delegación, dentro de los diez días siguientes al acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que se garantice el interés fiscal y no se altere el orden público, o el interés social.

Artículo 166. En el escrito de inconformidad se expresarán: nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución impugnada y la mención de la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deben versar, mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

Artículo 167. Admitido el recurso interpuesto se señalará el día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado, y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose al término de la misma, acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 168. La Delegación dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles, misma que deberá notificar al interesada personalmente, en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 169. Contra las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, no procede recurso administrativo alguno.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Segundo.- Por ser de interés general, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- En los términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto que reforma y adiciona los artículos 73, 74, 79, 89, 110 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 1987, queda abrogado el Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos en el Distrito Federal de fecha 26 de enero de 1981 y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Salón de sesiones de la Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a 8 de junio de 1989.

El grupo de Representantes del Partido Revolucionario Institucional.

C. Rep. Fernando Ortiz Arana, C. Rep. Santiago Oñate Laborde, C. Rep. César Augusto Santiago R., C. Rep. Manuel Jiménez Guzmán, C. Rep. Jorge Mario Sánchez Solís, C. Rep. Gloria Brasdefer Hdez., C. Rep. Alfonso Hidalgo López, C. Rep. Juan Araiza Cobreres, C. Rep. Abraham Martínez Rivero, C. Rep. Roberto Castellanos T., C. Rep. Roberto González Alcalá, C. Rep. Ofelia Casillas O., C. Rep. Alfonso Godínez López, C. Rep. Manuel Díaz Infante, C. Rep. Juan José Castillo Mota, C. Rep. Alfredo Villegos A., C. Rep. Miriam Jure Cejín, C. Rep. Fernando Lerdo de T., C. Rep. Juan Hoffman Cala, C. Rep. Jarmila Olmedo de G., C. Rep. Oscar Delgado Arteaga, C. Rep. Teresa Glasse Ortiz, C. Rep. José Antonio Padilla S., C. Rep. Martha Andrade de del R., C. Rep. Onosandro Trejo Cerda, C. Rep. Joaquín López Martínez, C. Rep. Jorge Jiménez Valdéz, C. Rep. Benjamín Hedding G., C. Rep. Daniel Aceves Villagrán, C. Rep. Anibal Peralta Galicia, C. Rep. Julio Martínez de la O., C. Rep. Jesús Flores Muñoz, C. Rep. Aarón Ramero Lauriant, C. Rep. José Luis Bolaños."

El C. Presidente.- Se procederá, mediante la Oficialía Mayor, a expedir copias que serán distribuidas entre los ciudadanos Representantes y esta Presidencia le dará turno a la misma para que se dictamine en las Comisiones Quinta, que preside el Representante Juan José Castillo Mota y Sexta, que preside el Representante Héctor Ramírez Cuellar.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría con el siguiente asunto de la Orden del Día.

El C. Secretario.- Proposición en materia de modificación al Reglamento de Tránsito, que formula la Representante Jarmila Olmedo, del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Presidente.- Proceda la Representante Jarmila Olmedo a dar lectura.

La C. Representante Jarmila Olmedo Dobrovolny.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros miembros de la Asamblea de Representantes:

"De acuerdo a la Constitución General de la República en su artículo 73 y a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal es facultad de este órgano la reglamentación sobre asuntos que atañen al buen funcionamiento de nuestra capital.

Partiendo de lo anterior y de que uno de los aspectos fundamentales en una ciudad densa y extensamente poblada como la nuestra, es el del tránsito de vehículos nuestra Asamblea ha venido participando, en particular a través de su 7a. Comisión, en la revisión exhaustiva del proyecto de nuevo Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, elaborado por la autoridad capitalina.

Se trata de que los habitantes de esta gran metrópoli contemos con un Reglamento apoyado a las necesidades y condiciones que precisa la vialidad de una ciudad compleja y de gran tamaño como es la nuestra. Se trata de ordenar y racionalizar el movimiento cotidiano de personas y bienes que satisfagan los requerimientos de la población que habita la capital de la República.

Se trata, también de atender un problema, que como de todos es sabido, a través de los años ha adquirido niveles que requieren actuar de manera pronta y efectiva. En efecto, la contaminación ambiental, en su mayor parte producida por el gran número de vehículos que día a día circulan en la ciudad, es un problema que urge combatir a través de diversas medidas, entre las cuales, el uso de medios de transporte alternativos que no impliquen el uso de combustible, resulta una posibilidad viable y necesaria.

La bicicleta, por sus características inherentes, es precisamente uno de esos medios alternativos cuyo uso es imprescindible fomentar, siempre y cuando pueda asegurarse la integridad física de los ciclistas.

En la sesión pasada nuestro compañero Alfredo

De la Rosa presentó a la consideración del pleno una relevante propuesta para fomentar el uso de la bicicleta en el Distrito Federal como vehículo ecológico.

Hay, deseo presentar a esta Asamblea algunas proposiciones tendientes a incorporarla integralmente al proyecto de Reglamento de Tránsito que próximamente habremos de analizar en este pleno, ya que, por ahora, tan importante medio de transporte está incluido en él de manera un tanto secundaria.

En primer lugar, se precisa en la introducción del documento, se subraye la necesidad de garantizar no sólo la seguridad de los peatones, sino también la de los ciclistas.

En segundo lugar, en el Capítulo relativo a disposiciones Generales, resulta necesario que quede comprendida, en el artículo 3º, inciso XII la atribución del Departamento del Distrito Federal, en el sentido de: diseñar y aplicar las medidas necesarias para favorecer el uso de las bicicletas y otros medios de transporte alternativos y complementarios a los anteriores. Para ello, habría que corregir la numeración de los incisos posteriores.

Asimismo, resulta pertinente que en el artículo 55, cuando en diversos párrafos se hace referencia a los peatones, el texto se extienda también a los ciclistas.

Otro punto especialmente relevante tiene que ver con el artículo 60, relativo a las obligaciones de los conductores de bicicletas y motocicletas. De manera paralela, es indispensable precisar también los derechos que conlleva su condición como conductores de tales vehículos.

Finalmente, si bien en el apéndice del documento se define la ciclopista como vía exclusiva para el tránsito de bicicletas, remitiéndose al artículo 3º el detalle de dicho concepto, ni en el propio artículo ni en ningún otro se hace referencia a este tipo de vía que resulta imprescindible tomar en cuenta para dar una seguridad efectiva a los ciclistas. De hecho, el Departamento del Distrito Federal habrá de emprender la adaptación de ciclopistas o ciclovías, como se les quiera llamar, en muchas de las arterias que cruzan nuestra ciudad, a fin de evitar los lamentables accidentes que, en el pasado, hicieron que la bicicleta fuera cayendo en desuso como medio de transporte en nuestra capital.

No cabe duda que los retos que enfrenta la Ciudad de México son de gran envergadura. No cabe duda, tampoco, que existe voluntad y decisión para actuar con prontitud. Nuestra ciudad no puede esperar. Hay que poner en práctica nuestra imaginación y ver al futuro. Sin embargo, es preciso reto-

mar del pasado el uso de la bicicleta como medio de transporte barato, flexible y no contaminante, para hacer de ella, también, un vehículo del futuro."

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Tórnese a la Séptima Comisión que preside el Representante Fernando Lerdo de Tejada.

Prosga la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Es un dictamen de primera lectura que presenta la Comisión de Procuración de Justicia y Derechos Humanos, que contiene reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

El C. Presidente.- Proceda el Representante Oscar Delgado a hacer uso de la palabra.

El C. Representante Jesús Oscar Delgado Arteaga.- Con su permiso, señor Presidente:

Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Compañeras y compañeros:

"A la Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, el 16 de diciembre pasado, la iniciativa de la fracción de Representantes del Partido Acción Nacional para reformar y adicionar la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Una vez revisadas las reformas y adiciones propuestas en el proyecto de referencia, examinando sus antecedentes, previsto sus consecuencias y, desde luego, habiendo discutido su contenido, los integrantes de la Comisión, con fundamento en los artículos 16, 43, 44 y segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como 56, 60 83, y siguientes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Soberanía el presente.

DICTAMEN

En nuestro país y, principalmente, en la Ciudad de México, se hace cada día más urgente el contar con una legislación adecuada, además de un sistema contencioso administrativo, que nos permita exigir tanto al funcionario como a la Administración Pública, la reparación de los daños y perjuicios que

su actuación nos causa como particulares.

Estimamos, que de esta manera el régimen de derecho de esta Nación, daría un paso más hacia su modernización y perfeccionamiento.

Así mismo, al tener una legislación de este tipo, se propiciaría que los servicios públicos que en forma obligatoria presta el Estado, se superen en beneficio de los habitantes de esta gran metrópoli.

Sin embargo, una obra de tal naturaleza requiere que hagamos análisis más profundo, que de manera integral nos permita tener una visión general del problema que mediante el proyecto en dictamen, deseamos resolver.

El crecimiento desmedido de la población y su concentración en el Distrito Federal, la expansión de las actividades de la Administración Pública y la urgente necesidad de satisfacer las legítimas demandas de la ciudadanía, hacen imperativo que los recursos presupuestales y económicos, muy escasos por cierto, sean utilizados de manera racional, eficiente, prioritaria, honesta y responsable.

Perfeccionar nuestro sistema legal en materia de justicia administrativa es, sin duda, una meta fundamental.

La iniciativa presentada, tiene como finalidad el lograr que se instrumenten las medidas necesarias, para responsabilizar en forma directa a la administración pública, por los daños y perjuicios que su actividad cause, independientemente de que esta haya sido producto de una conducta ilícita, negligente o por la creación de un riesgo.

La Comisión está totalmente de acuerdo en que como referencia, acudamos al derecho comparado para obtener datos, antecedentes y circunstancias en que otros países, incluso altamente desarrollados, han resuelto asuntos o cuestiones similares, pero siempre tomando en cuenta, nuestras costumbres, tradiciones y forma de ser del pueblo mexicano.

Sabemos que en Francia, Inglaterra y Estados Unidos, la legislación respectiva hace responsable al Estado no a la Administración Pública, que con aspectos distintos, por actos o servicios que lesionan de alguna manera el patrimonio de los ciudadanos se encuentra en un grado de avance muy aceptable.

Aún más, el derecho europeo, supera en muchos de sus aspectos al derecho anglosajón, ya que mientras en el primero, la responsabilidad que tiene el estado frente al particular es de carácter objetivo, en el segundo solamente se acepta la responsabilidad por actos ilícitos del mismo.

El establecimiento de la responsabilidad por daño al Estado constituiría sin duda alguna, un avance en la legislación del Distrito Federal en beneficio de la ciudadanía la cual hasta la fecha vive en estado de indefensión, ante daños y perjuicios que resulten en su contra de actos ilegítimos o imprudenciales del Estado.

Sin embargo una innovación en ese sentido requeriría de reformas profundas a la legislación ordinaria, concretamente al Código Civil para el Distrito Federal en el Capítulo relativo a este tipo de responsabilidades y no solo a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que en todo caso reviste un carácter adjetivo-procesal.

Ahora bien, la iniciativa en discusión es insuficiente para lograr los propósitos que encierra, en virtud de que no consigna propuesta alguna tendiente a la modificación de la legislación civil ordinaria, y siendo obligación de esta Comisión dictaminar precisamente en los términos de la iniciativa presentada a discusión, tal iniciativa debe dictaminarse en forma negativa, no por disentir de su noble propósito, sino por no prever tales reformas que en todo caso pueden y deben ser materia de otra iniciativa.

La Comisión, ha estimado necesario estudiar algunas otras leyes incluso la posibilidad de una reforma constitucional que, en su caso garantice la eficiencia de las reformas a las leyes secundarias que se tengan que afectar, para lograr el fin señalado.

Por lo anterior expuesto, y aún cuando la Comisión está de acuerdo con la idea central del proyecto presentado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

Unico.- De conformidad con lo expuesto y fundado, no es de aceptarse en los términos planteados, la iniciativa presentada por la fracción de Representantes del Partido Acción Nacional, para reformar y adicionar diversos capítulos y artículos de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Sala de Comisiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, México, D.F., a 13 de junio de 1989.

Firman: Victor Martín Orduña Muñoz, Juan Araiza Cabrales, Onosandro Trejo Cerda, Oscar Delgado Arceaga, Manuel Díaz Infante, Fernando Lerdo de Tejada, Ramón Sosamontes Herreramoro, Felipe Calderón Hinojosa, Manuel Castro y del

Valle, Gonzalo Altamirano Dimas, Juan José Castillo Moya, Alfredo De la Rosa Olgufn, Santiago Oñate Laborde, Alfonso Hidalgo López, Andrés Roberto Ortega Zurita."

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Es de Primera Lectura.

Prosiga la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es un dictamen de primera lectura de la Comisión de Procuración de Justicia y Derechos Humanos, que contiene reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El C. Presidente.- El Representante Hidalgo tiene uso de la palabra.

El C. Representante Alfonso Hidalgo López.- "Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de reforma de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, presentada por el grupo de Representantes del Partido Acción Nacional.

Después de su cuidadoso análisis, estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 16, 43, 44 y Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como 56, 60, 83, 87, 88 y demás relativos y conducentes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Ha sido preocupación de esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la humanización y el mejoramiento constante de la Administración de Justicia, el respeto irrestricto a las garantías individuales y el trato digno a los ciudadanos.

También lo ha sido el proponer sistemas de atención y protección más eficaces para las víctimas.

En la iniciativa a estudio se ha considerado que uno de los elementos necesarios para la humaniza-

ción de la justicia, es el trato digno a los ciudadanos, para ello es necesario un trato especializado por parte de los servidores públicos encargados de la Administración y Procuración de Justicia.

En el ámbito del derecho penal existe cierto tipo de delitos como lo son los delitos sexuales los que por su naturaleza y el bien jurídico que tutelan que es la libertad sexual, requieren para su conocimiento de un trato específico y especializado.

En la exposición de motivos de la iniciativa del Partido Acción Nacional se expone con claridad y objetividad la problemática a la que se enfrenta una persona que ha sido ultrajada sexualmente.

En primer lugar refiere que solo un porcentaje mínimo de mujeres violadas acuden a presentar su denuncia ya sea por razones de índole moral, social, económica y psicológicas.

Que más grave es que de las que sí llegan a presentar su denuncia sufren nuevas agresiones.

Toda vez que al rendir su declaración son sujetos a exámenes médicos sin la menos sensibilización, e incluso son objeto de curiosidad morbosa que las humilla y en muchas ocasiones las inhibe en el seguimiento de la acción penal.

Lo anterior es causa de que no en pocas ocasiones, estos delitos queden impunes. Motivado por estas consideraciones la iniciativa a dictamen, considera necesaria la existencia dentro de la estructura de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, de una Sub Procuraduría de Justicia en Defensa de la Mujer y del Menor, que tenga por objeto el control e integración de la averiguación previa en el seguimiento de los delitos sexuales y además, integre los órganos de asesoría y auxilio de carácter legal, social y psicológico para la mujer.

A la Comisión que suscribe le parece noble el propósito que persigue la iniciativa y la ve con agrado por el espíritu que la anima, que es la protección a la víctima y el abatimiento de la impunidad de los delincuentes.

Debemos mencionar el hecho de que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, haciendo eco de las propuestas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 17 de abril del año en curso publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo mediante el cual se designaron cuatro agentes del Ministerio Público especiales del sexo femenino para la atención de los delitos sexuales de violación y atentados al pudor.

Con esta disposición que recoge en buena parte el propósito de la iniciativa, pues así lo han expresado los proponentes de la misma a esta Comi-

sión. Consideramos se cumple el fin señalado.

Por lo anteriormente expuesto, y aun cuando la Comisión esta de acuerdo con la idea que inspira a la iniciativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

Unico.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, no es de aceptarse en términos planteados la iniciativa presentada para reformar la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.

Sala de Comisiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. México., a 13 de junio de 1989.

Firman: Víctor Martín Orduña Muñoz, Juan Araiza Cabrales, Onosandro Trejo Cerda, Oscar Delgado Arteaga, Manuel Díaz Infante, Fernando Lerdo de Tejada, Ramón Sosamontes Herreras, Felipe Calderón Hinojosa, Manuel Castro y del Valle, Gonzalo Altamirano Dimas, Juan José Castillo Mota, Alfredo de la Rosa Oguín, Santiago Oñate Laborde, Andrés Roberto Ortega Zurita, y Alfonso Hidalgo López."

El C. Presidente.- Es de Primera Lectura.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día, es una proposición sobre el Museo Nacional de Antropología e Historia, que presenta el ciudadano Representante Héctor Calderón Hermosa, del Auténtico de la Revolución Mexicana.

El C. Presidente.- Proceda Representante Héctor Calderón Hermosa a hacer uso de la palabra.

El C. Representante Héctor M. Calderón Hermosa.- Con su venia, señor Presidente.

"Compañeras y compañeros:

Hoy, quienes llevamos en el corazón el amor hacia la historia de nuestros antepasados prehispanicos y la pasión arqueológica, estamos de plácemes por el afortunado rescate de las 133 joyas arqueológicas que fueron robadas del Museo Nacional de Antropología e Historia en diciembre de 1985.

Quiero hacer un poco de historia sobre los reiterados señalamientos de mi partido, el Auténtico de la Revolución Mexicana, alrededor de este tema.

Fue precisamente el 2 de diciembre de ese año de 1985 cuando, con motivo de la discusión de las

reformas a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la LIII Legislatura, manifesté la profunda decepción que nos causaba comprobar que ni la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ni el organismo responsable de su aplicación, el INAH, habían sido capaces de frenar, y menos eliminar, el criminal saqueo que México sufre de sus tesoros arqueológicos y el abandono en que se encuentran las zonas arqueológicas del país. Esto lo dijimos tres semanas antes del famoso robo.

Comentamos entonces, y hoy lo repetimos, que si ya desde hace dos sexenios contemplamos un enfoque muy localizado hacia las obras del Templo Mayor, a expensas de la exploración, consolidación, reconstrucción y conservación en todo el resto del país; hoy, invocando la justificación de los ajustes presupuestales provocados por la crisis económica, la actividad arqueológica se ha visto reducida drásticamente, difiriendo acciones que, de no llevarse a cabo, pueden ocasionar la pérdida irremisible de una parte importante de nuestro patrimonio arqueológico, histórico y cultural.

Al tiempo que la acción del Instituto Nacional de Antropología e Historia se contrae, florece el contrabando de piezas arqueológicas y México va perdiendo, al menudeo, los vestigios insustituibles de su grandeza pasada.

Para entender qué es lo que alimenta al comercio internacional de joyas arqueológicas, debemos empezar por señalar que, ante el fenómeno de la devaluación de las monedas y los riesgos que conlleva invertir en oro, en plata o en bienes raíces, ha nacido entre los rentistas más acaudalados del extranjero la moda de invertir en obras de arte y piezas arqueológicas. Los coleccionistas de pinturas de artistas consagrados, ahora ya no son ni conocedores, ni admiradores de las obras que adquieren, ni lo hacen por el placer estético que les puedan proporcionar, sino que se trata de fríos inversionistas que se guían por el hecho de que el valor comercial de tales objetos aumenta con el tiempo, de un modo más firme y confiable que el oro, la plata o los diamantes. En muchos casos, ni siquiera les interesa que se sepa que poseen tales tesoros: los almacenan en bóvedas herméticamente cerradas, a prueba de fuego, de radiación, de robo; ocultos de la vista de los investigadores y de los curiosos, seguros de que, a medida que pasan los años, esos objetos irán incrementando su valor comercial, aunque las monedas se derrumben y los bienes raíces se devalúen.

Para que una pintura o una escultura adquiera y conserve un alto valor comercial, es preciso que se tenga constancia de su autenticidad. Esto queda en manos de los expertos calificados y las instituciones científicas a las que recurre el comprador,

antes de cerrar la operación con el vendedor. En los Estados Unidos de Norteamérica, donde existe la mayor cantidad de inversionistas en obras de arte, no sólo operan expertos consultores, que tienen sus propios laboratorios paráulicos, sino aún algunas universidades otorgan este servicio a los interesados en obtener un certificado de que la pieza es legítima y aún la estimación de su valor comercial.

Era inevitable que, de las pinturas y esculturas, se pasase a la colección de piezas arqueológicas, como táctica de acumulación de riqueza permanente. Actualmente se estima que los más importantes ejemplares de vasos mayas forman parte de colecciones privadas norteamericanas. Algunos han sido fotografiados y estudiados y aparecen en publicaciones científicas, aunque a nadie se les permite verlos, ni tocarlos; pero muchos otros yacen escondidos en bóvedas de seguridad, bien empacados, en poder de personas que ni siquiera saben lo que tienen, ni les importa su trascendencia histórica, ni aprecian su belleza, sino simplemente los poseen en calidad de capital invertido. Por lo mismo, no les interesa exhibir las piezas para no provocar que las reclamen los gobiernos de los países de origen, aunque tal reclamación difícilmente prosperaría y, en caso de que el gobierno norteamericano le diese curso, la devolución implicaría una indemnización previa al actual propietario.

El tráfico de piezas arqueológicas mexicanas en diversos países del mundo es allí una actividad lícita, sin importar lo ilícito que para nuestras leyes sea su sustracción. En los Estados Unidos se publican regularmente catálogos que ofrecen a la venta desde piezas simples de cerámica hasta vasos del Viejo Imperio Maya, jades tallados, collares, fragmentos de códices y hasta estelas completas. Todo ello acompañado de certificados de autenticidad. No se trata de intercambios de colecciones científicas entre institutos, universidades o museos. Son ventas al público.

Yo mismo denuncié en 1969, ante el entonces candidato a la Presidencia, licenciado Luis Echeverría Álvarez, el saqueo de que era objeto Calakmul, en la frontera entre Campeche y el Petén de Guatemala, donde se pasaban al territorio mexicano grupos organizados de operarios, supervisados por técnicos extranjeros, para excavar la zona arqueológica. Una de las estelas que descubrieron fue la que hoy se encuentra en el Museo de Arte de Cleveland. Se trata de un precioso y valiosísimo bajo relieve de piedra caliza que fue cortado con discos de carburo en una docena de grandes bloques, para poderlos transportar en helicóptero hasta Puerto Barrios, de donde se enviaron por barco a los Estados Unidos. El nombre del saqueador, desde luego, se mantiene en secreto; pero no el hecho de que vendió la pieza en más de medio millón de

dólares al Musco de Arte de Cleveland.

La agencia France Press publicó hace algunos años la noticia de que, en una subasta en París, se ofrecían piezas arqueológicas mexicanas que todavía ostentaban el número de registro que les había asignado el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Puede tratarse de una falsedad, o de la desaparición de una de miles de cajas y bualcales donde han ido a parar millones de piezas recolectadas en todo el país, que nadie ha tenido tiempo de seleccionar, clasificar y mucho menos estudiar.

Tal parece que, así como en un tiempo soñábamos que México era un paraíso de recursos inagotables, sueño del cual apenas estamos despertando, todavía contemplamos nuestra riqueza arqueológica con la misma despreocupada noción de que nos sobran piezas para vender o regalar a todo el mundo. Nada es más falso.

Las evidencias concretas de nuestro pasado prehispánico están desapareciendo irremisiblemente, a una velocidad que alterra. Monumentos que nosotros mismos vimos completos han sucumbido al descuido, a la poca vigilancia, al embate de los elementos y a la falta de continuidad en los programas de consolidación y reconstrucción.

El número de piezas rescatadas por año disminuye y, en razón inversa, el saqueo aumenta.

Hay quienes sostienen la tesis de que, en los museos extranjeros están mejor cuidados nuestros tesoros arqueológicos. Lo dicen señalando casos concretos de destrucción o deterioro de algunas piezas en nuestro país, por la falta de cuidado, conocimiento y recursos técnicos para su debida protección; pero yo considero que esta generalización no debe servir para apoyar la idea de que se tolere el contrabando arqueológico. He visto en el extranjero, en el Museo de Madrid, al Códice Trocortésiano, el original, no las copias que nosotros tenemos que usar en nuestros propios museos para que el pueblo tenga una idea de lo que fue una vez cuyo mal pensado estaba ese códice entre dos vidrios, con una ranura al centro donde se cuele el polvo, manchando al inapreciable documento y apoyado el pie en una delgada e inestable tira de madera. Tiemblo al pensar que alguna afanadora descuidada tropiece accidentalmente el frágil apoyo y que el códice y los vidrios caigan, se rompan y destruyan uno de los tres únicos libros que conocemos de los mayas.

El Códice Dresde, que ha corrido en Austria la viscositudes de dos guerras mundiales, ha perdido parte de sus colores y, para estudiarlo, se tienen que consultar facsímiles dibujados a principios del siglo. Es un milagro que en los bombardeos no se

haya perdido para siempre.

Definitivamente, el lugar para que estén nuestros vestigios venerados no es el extranjero, y si carecemos de conocimientos y de recursos para custodiarlos nosotros mismos, pues tendremos que conseguirlos. Pueblo que no puede guardar decentemente los símbolos y reliquias de su propio pasado, no merece que otros se las protejan. Aquí es donde deben estar los originales de los códices prehispánicos, aquí debemos conservar los libros del Chilam Balam que yacen escondidos en colecciones particulares en el extranjero. Aquí deben permanecer los cientos de vasos policromados, de los cuales no tenemos ni siquiera copias. Y aquí deben quedarse las estelas, los bajos relieves, los estucos y todo lo que nos ha sido arrebatado con la complicitad de malos mexicanos.

La afortunada recuperación de la mayor parte de las joyas robadas en 1985 amerita una sincera y franca felicitación a la Procuraduría General de la República y a todos los elementos que participaron en la investigación y en la operación de rescate; pero es claro que no basta con reinstalar cada pieza en la vitrina que ocupaba antes del robo. Debemos aprender la lección que nos dió el incidente y poner en marcha inmediatamente un plan de resguardo y protección de los tesoros que contienen los museos de todo el país. Yo he sabido que técnicos muy calificados han diseñado sistemas efectivos de seguridad para el Museo Nacional de Antropología e Historia pero que, por falta de presupuesto, no se les ha instalado aún. En estas condiciones, sería una necesidad volver a colocar las piezas en lugares y condiciones que hagan posible un segundo robo, más ingenioso y efectivo que el anterior. Tomemos nota de un dato interesante: la vinculación de este robo con el narcotráfico. Este móvil no ha desaparecido y puede propiciar otros intentos.

Es evidente que, aparte de la falta de sistemas de seguridad, ha habido seria irresponsabilidad en la custodia de nuestros tesoros históricos y arqueológicos. En muchos de los museos principales del mundo, las piezas originales se guardan cuidadosamente en bóvedas provistas de un ambiente controlado, para que no se deterioren con los cambios de temperatura y la luz; pero también para ponerlas a salvo de robos y destrucción accidental.

La exposición al público de preciosos ejemplares, originales en vitrinas inseguras y fáciles de romper es un descuido imperdonable. No solamente se facilita que sean robadas, como sucedió en el evento a que nos referimos, también corre peligro de que en un sismo como los de septiembre de 1985 caiga sobre ellas un muro y las haga polvo, o que se destruyan en un incendio, o que algún demone arqueólogo las vuele con una bomba de dinamita. Lo prudente, lo recomendable, es la ex-

hibición de facsímiles idénticos, marcados como tales para que tampoco sean robados y vendidos; pero que cumplan perfectamente la función de ser conocidos y admirados por el público, sin que tengan que ponerse en peligro los originales.

Creo, señores, que la recuperación afortunada de las joyas del Museo Nacional es el momento adecuado para que se revisen a fondo los sistemas de seguridad de todos los museos del país y tenemos muchas de ellos aquí, en la capital, y se tomen providencias efectivas para evitar otros robos, sustituciones, descuidos e impresiones que mermen nuestro patrimonio histórico, artístico y cultural, y resten a los mexicanos de hoy y del futuro el claro sentido de nuestra identidad nacional.

Con base en las consideraciones anteriores y en las facultades que la Ley le confiere a esta Honorable Asamblea, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, por mi conducto, propone el siguiente Punto de Acuerdo:

Unico.- Envíese a la Procuraduría General de la República una felicitación de los miembros de esta Asamblea, y de los habitantes del Distrito Federal, a quienes representamos, por el exitoso rescate de las joyas arqueológicas que habían sido robadas el 25 de diciembre de 1985 del Museo Nacional de Antropología e Historia, ya que esta meritoria acción le restituye al pueblo mexicano las evidencias objetivas de su grandeza pasada y de sus profundas raíces históricas".

Dejo esta proposición en la Secretaría.

El C. Presidente.- En los términos del artículo 58 del Reglamento se pregunta si hay oradores en pro o en contra de la propuesta.

Oradores en pro, oradores en contra.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse dicha proposición, dicho Punto de Acuerdo.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la proposición hecha por el ciudadano Representante Héctor Calderón Hermosa. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba señor Presidente.

El C. Presidente.- Cúmplase en los términos del Punto de Acuerdo y gírense los oficios a la Procuraduría.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Señor Presidente, el siguiente asunto es una proposición sobre normas para el comercio en vía pública, que presenta la ciudadana Graciela Rojas del PRD.

El C. Presidente.- Proceda la Representante Graciela Rojas a hacer uso de la palabra.

La C. Representante Graciela Rojas Cruz.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros Representantes:

"El comercio en vía pública, se ha convertido en opción para que miles de mexicanos ejerzan su derecho constitucional al trabajo, ante la falta de otras alternativas a lo pobre que son muchas de las que exigen.

Sin duda, la existencia y desarrollo del ambulante, se ha convertido en un antidetonante, pues por los bajos niveles de ingreso y lo elevado del desempleo en la ciudad, es una válvula de escape que hasta ahora ha evitado una convulsión social.

La multiplicación del comercio en vía pública, se ha dado como producto de la crisis generalizada que vive el país, y prácticamente no existe ningún punto de la ciudad en que se den altas concentraciones humanas sin puestos de comerciantes. Esto es hasta cierto punto lógico ya que la misma concentración sea en estaciones de transporte colectivo, avenidas, calles, afuera de los mercados e iglesias o sitios de esparcimiento significan altas posibilidades de colocar la mercancía que se expende por lo elevado de la demanda.

Sin embargo pese a lo positivo que es el que los ambulantes puedan desempeñar esta actividad lícita ante la nula posibilidad de dedicarse a otra y a que finalmente lo que se expende en estos puestos permite satisfacer ciertas necesidades de miles de capitalinos, es innegable el que la proliferación del ambulante es en no pocas ocasiones fuente de otros conflictos o de posibles riesgos.

Así, en no pocos casos, el ambulante se está convirtiendo en un obstáculo para el desarrollo de las actividades ciudadanas, especialmente cuando impiden la circulación de transporte o de personas; y en otros son causas de deterioro de parques y finalmente en casos como el Metro, la existencia de comerciantes significa cuando menos un alto riesgo para los usuarios de este sistema.

El trato dado por las autoridades para enfrentar el problema del comercio en vía pública, es en muchos sentidos hasta peor que el problema que se

ataca, el desalojo, la acción de las camionetas, el despliegue de fuerza policíaca, y el decomiso de mercancías, no son los mejores métodos para tratar esto, pues con ello lo único que se logra es crear nuevos focos de conflicto y confrontación.

Este tipo de acciones, más la indefensión en que se hayan los ambulantes por insuficiencia en las normas correspondientes y porque finalmente muchos de ellos son víctimas de especuladores y líderes corruptos, hacen necesario el buscar nuevas formas para enfrentar el problema.

Ya en otras ocasiones, se ha planteado la necesidad de reordenar el comercio en vía pública en la ciudad lo que se hace urgente pues las acciones que el DDF ha venido realizando en este sentido, además de utilizar los métodos ya rechazados en este material, están lejos de solucionar efectivamente el conflicto, ya que no considera las diferencias que existen entre los comerciantes que venden en la calle.

No es lo mismo ser drásticos con quienes realizan esta actividad como forma de subsistencia, que con quienes obtienen alta rentabilidad en ella, ni tampoco dar el mismo trato a quienes son finalmente agentes de comerciantes establecidos o empleados de líderes venales.

Nosotros creemos necesario el que en la idea de reordenar el comercio en vía pública, de abatir los problemas que en muchos casos ocasiona y de terminar con la descarada explotación de los trabajadores de este ramo es necesario, desde nuestro punto de vista, establecer criterios para que estos sean la base de una política en este sector.

Los criterios que proponemos son los siguientes:

1°.- La reordenación del comercio debe darse en el marco de una política urbana, que contemple la problemática global de la ciudad.

2°.- Se haga un estudio de las necesidades de abasto de las zonas donde vayan a ser reubicados los comerciantes para saber y si son viables, es decir que haya demanda para la posible oferta.

3°.- Que las zonas alternas tengan los servicios necesarios para ejercer el comercio.

4°.- Que la política de esta reordenación no sólo se discuta con los líderes; que se logre un mecanismo en donde la opinión o propuestas de las bases sean tomadas en cuenta. Es necesario, también que haya una actualización de padrones por Delegaciones, para tener conocimiento del número de personas que ejercen el comercio en vía pública.

5°.- Es necesario, que se haga un estudio socio-económico de cada comerciante para conocer el universo de quienes son comerciantes de sobrevivencia y quienes lo ejercen 100% lucrativamente, además quienes son agentes de los comerciantes establecidos, porque no se les debe dar un trato igual a quienes lucran y a quienes raramente ejercen el comercio para su sobrevivencia.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Que el presente sea turnado a la 5a. Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, Mercados y Comercio en vía pública para su estudio y dictamen.

Por la fracción del PRD, Graciela Rojas Cruz."

El C. Presidente.- Oradores en pro y en contra del Punto de Acuerdo.

Castro del Valle, en pro.

¿En contra?

No hay oradores en contra, pero de todos modos en ánimo de que haga uso de la tribuna para comentar, proceda a hacer uso de la palabra el Representante Castro del Valle.

El C. Representante Manuel Castro y del Valle.- Señor Presidente, compañeros Asambleístas:

El comercio ha evolucionado o se ha dado una evolución a lo largo de los siglos, que arranca del trueque hasta llegar al que se realiza en instalaciones especiales, diseñadas específicamente para realizar el comercio de los artículos de que se trate.

En México, concretamente en los tiempos de Uruchurtu, parecía que habíamos llegado ya a un estado de avance en la comercialización de los satisfactores que requeríamos. Parecía ser que todo iba sobre ruedas en materia de que los problemas de abasto de la gran ciudad se resolvieran, utilizando los medios más adecuados para poner al alcance del consumidor final los diversos artículos que éste requería.

Sin embargo, poco a poco fuimos cayendo en un proceso de regresión. Las causas, muy variadas: la crisis, sí, la crisis, el hambre de la gente, quizás el hambre de la gente, pero también hubo en el fondo de todo eso la gran complejidad de los trámites que había que realizar para instalarse como comerciante conforme a la Ley; hubo el problema de

una burocracia que se tarda mucho en resolver los asuntos que al comerciante le interesan y había, sí, la necesidad del comerciante de comenzar a operar lo antes que fuera posible.

En cierta medida, se empujó a aquellos que querían dedicarse a la actividad del comercio. Se les empujó a la calle y el resultado fue el crecimiento enorme del comercio en vía pública.

Hubo, detrás de ello, intereses de líderes que vieron la posibilidad de ganar mucho dinero con lo que ellos no trabajaban, sino con el sudor de la frente de los comerciantes que salían a la vía pública muchas veces a rifarse el físico con los inspectores de las camionetas blancas. Hubo, detrás de eso, corrupción por parte de autoridades, que en vez de buscar soluciones a los problemas, medraban también a costa de los comerciantes y hubo también, por otro lado, comerciantes con una visión comercial muy aguda, que percibieron la oportunidad de lograr, a través del comercio en vía pública, inmejorables redes de distribución para sus productos, que en ocasiones podían ser buenos pero que en otras ocasiones eran segundas o de plano chatarra de importación.

El caso es que el comercio en vía pública crece. El caso es que tenemos noticias de líderes que van a repartir volantes a las colonias para invitar a la gente a que se dedique al comercio en vía pública. El caso es que el crecimiento del comercio en vía pública se ha dado de manera anárquica y que tenemos que establecer reglas claras para que este comercio se lleve a cabo de manera de que nadie medre con los comerciantes; de manera de que los comerciantes puedan realizar tranquilamente sus actividades y dentro de la ley; de manera de que, en vez de que grandes cantidades de dinero vayan a parar a los bolsillos de los líderes, sea el Departamento del Distrito Federal el que les cobre el uso del piso y todo ese dinero, que ahora ingresa a los bolsillos de los líderes, ingrese directamente a la Tesorería del Departamento del Distrito Federal.

Este problema es uno de los problemas más graves que tiene la Ciudad de México y aparentemente su solución se ha pospuesto, porque detrás de él hay intereses muy fuertes, que han impedido su solución definitiva.

Acción Nacional ve con buenos ojos toda propuesta que tienda a resolver el problema del comercio en vía pública y, por tanto, invitamos a ustedes, compañeros Asambleístas, a que apoyen la propuesta de la compañera del PRD y comencemos a dar pasos firmes hacia la solución de este problema.

Muchísimas gracias.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a preguntar, en votación económica, si es de admitirse el Punto de Acuerdo a discusión, presentado por la Representante Graciela Rojas.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la proposición hecha por la ciudadana Representante Graciela Rojas y apoyada por el ciudadano Representante Manuel Castro y del Valle, de Acción Nacional. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se admite a discusión, señor Presidente.

El C. Presidente.- Tórnese para su estudio y dictamen a la Quinta Comisión, que preside el Representante Juan José Castillo Mota.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es un Punto de Acuerdo, para que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal solicite a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal informe sobre el caso Buendía, que presenta el ciudadano Representante Humberto Pliego Arenas.

El C. Presidente.- Se concede el uso de la palabra al Representante Humberto Pliego Arenas.

El C. Representante Humberto Pliego Arenas.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros Asambleístas:

"En los últimos días se han dado a conocer los resultados de la amplia investigación llevada a cabo durante cinco años en torno al caso del asesinato del distinguido periodista Manuel Buendía Tellezgirón. Indudablemente este es un hecho que la sociedad ha valorado, porque responde a una exigencia generalizada por aclarar el crimen cometido y hacer caer todo el peso de la ley sobre los culpables.

Se ha señalado que el presunto autor intelectual del crimen es el ex-director de la Dirección Federal de Seguridad, Antonio Zorrilla Pérez. Sin embargo, pensamos que debe de haber otras personas implicadas en la concepción de tal crimen, ligadas a importantes cargos en la administración del pasado sexenio, pues la información que manejaba Manuel Buendía revelaba un amplio conocimiento sobre las actividades ilícitas de personas de dentro y fuera de la administración pública, por lo que la inves-

ligación sobre los autores intelectuales, no debe concluir con la captura de Zorrilla.

Entre las diversas personas que se han señalado públicamente como posibles implicados en el caso Buendía, destaca Juvenino Prado, actual funcionario de la Dirección de Inteligencia de la Secretaría de Protección y Vialidad del Distrito Federal, por lo que se debe profundizar la investigación de los autores hasta descubrir a todos los implicados.

Nos parece reprochable que el actual gobierno dé empleo en diversas corporaciones policiacas a personas que han sido denunciadas como participantes en ilícitos.

Por otro lado queremos alertar sobre el peligro de que se trunque la investigación con la probable eliminación de Antonio Zorrilla, por lo que las autoridades deben agilizar su captura y garantizar su vida para llegar al total esclarecimiento y castigar a todos los culpables de este crimen que, según se ve, tiene diversas implicaciones.

Por lo tanto el grupo de Representantes del Partido Popular Socialista propone, en base al artículo 73, fracción sexta, base tercera de la Constitución General de la República, y en base al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, el siguiente Punto de Acuerdo:

Unico.- Que la Asamblea de Representante a través de la Comisión de Administración, Procuración de Justicia y Derechos Humanos, se dirija a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, con el fin de solicitar un informe detallado sobre el giro que han tomado las investigaciones sobre el caso del periodista Manuel Buendía.

México, D. F., a 13 de junio de 1989.

Firman los Representantes del Partido Popular Socialista:

Héctor Ramírez Cuellar, Francisco Leonardo Saavedra y un servidor Humberto Pliego Arenas".

Dejamos a la Secretaría la propuesta de Punto de Acuerdo.

El C. Presidente.- Esta Presidencia, en los términos del artículo 58, pregunta si hay oradores en pro o en contra de la propuesta presentada por el C. Representante Humberto Pliego Arenas."

En pro. En contra.

Proceda la Secretaría, en votación económica, si es de admitirse a discusión la proposición presentada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la proposición hecha por el ciudadano Representante Humberto Pliego Arenas, del Partido Popular Socialista.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se admite a discusión, señor Presidente.

El C. Presidente.- Túrnese para su cumplimiento a la Segunda Comisión que preside el Representante Víctor Martín Orduña.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto es una proposición sobre el rescate de la Sierra de Guadalupe, del Valle de Cuautepec, de la Delegación Gustavo A. Madero, que presenta el ciudadano Representante René Torres Bejarano.

El C. Presidente.- Se concede el uso de la palabra al Representante René Torres Bejarano.

El C. Representante René Torres Bejarano.- Con su venia, señor Presidente.

Voy a hacer una propuesta para el rescate de la Sierra de Guadalupe, en el Valle de Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero.

"Honorables miembros de la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal:

Considerando que desde que el general Lázaro Cárdenas ordenó en 1936 la reforestación del Valle de México y en especial de la Serranía de Guadalupe localizada en el Valle de Cuautepec de la Delegación Gustavo A. Madero, esta serranía a estado abandonada y en las siguientes condiciones:

- Deforestación casi completa de todos sus cerros.

- Las pocas áreas arboladas con que cuenta, están siendo invadidas y vendidas fraudulentamente.

- Los cauces naturales de aguas pluviales, barrancas, están ya invadidas por casas habitación y están siendo utilizadas como drenajes de aguas negras y como basureros; se encuentran azolvados y son sitios de reunión de drogadictos y malvivientes.

- Existen algunos manantiales pero están com-

pletamente azolvados y abandonados con sus aguas puras mezclándose con la basura y la suciedad.

Considerando que si la sierra de Guadalupe estuviera forestada en su mayor extensión, ayudaría mucho en la purificación del aire que respiramos, no sólo en el norte del Distrito Federal, sino en toda nuestra gran ciudad, dado a la dirección nort-sur de los vientos dominantes.

Considerando que si la Sierra de Guadalupe estuviera forestada y se le apoyara con la construcción de pequeñas obras tales como fosas o tinas filtrantes, pozos de absorción, etcétera, se contaría con cientos de hectáreas de superficie de terreno apto para captar las aguas que año con año llegan con las copiosas lluvias.

Se aprovecharían entonces estas aguas para recargar los manantiales acuíferos de la parte norte de nuestra ciudad tan necesitada del precioso líquido.

Que las actividades de reforestación, tal y como se realizan actualmente, traen como resultado un gran desperdicio de recursos y esfuerzos en virtud de que los arbolitos plantados se secan en poco tiempo por carecer de humedad superficial o por la no existencia de agua para riego en las cercanías.

Con la construcción de represas para captar las aguas pluviales y con la recuperación de los manantiales naturales, previamente a una reforestación generalizada, se contaría con el preciado líquido para obtener resultados permanentes y efectivos.

Considerando que si en todo el trazado de los cauces naturales, barrancas, se construyen pequeñas represas u ollas de agua localizadas en forma adecuada, se evitarían las grandes avenidas o flujos masivos de agua que durante cada época de lluvias producen serios estropicios tales como:

- Deslavado y arrastre del suelo vegetal hacia las partes bajas de la serranía.
- Arrastre de animales domésticos y aún de seres humanos que han encontrado la muerte arrastrados por las fuertes corrientes.
- Inutilizaciones por azolvamiento casi total del sistema de drenaje de las colonias localizadas en la parte baja de la serranía.

La existencia de las pequeñas represas u ollas de agua permitiría también la cría de peces o la utilización de las aguas captadas para el riego de árboles o plantas de ornato.

Considerando que si se sancionan y recuperan los manantiales que aún existen en algunos lugares de la serranía, por ejemplo, en las colonias Ahue-

buetes y Cocoyotes, se podrían instalar en sus inmediaciones pequeños viveros de árboles y plantas que ayudarían a la reforestación de las mismas zonas.

Considerando que la inversión necesaria para controlar y captar las aguas pluviales, fosas filtrantes, pozos de absorción, tinas ciegas, represas, ollas de agua, etcétera, resultaría mínima si se compara lo que se gasta anualmente en las obras de desazolve del sistema de drenaje y las partes bajas de los cauces naturales. Esta misma inversión, provocaría la generación de empleos temporales y una derrama económica de urgente necesidad en la región norte de la ciudad.

Considerando que si se evita usar las barrancas como drenaje de aguas negras, para usarlas sólo como vía de desalojo y control de las aguas pluviales dejarían de ser muladares, focos de infección y áreas de reproducción de fauna nociva.

Para ello, se debería insistir en la construcción de tuberías colectoras de aguas negras en los dos lados de los cauces naturales a los cuales deberán conectarse todas las viviendas cercanas a las barrancas.

Considerando que si se realiza un realineamiento para definir las áreas de propiedad federal a ambos lados de los cauces naturales se evitarían futuras invasiones y se podría planear el retiro de los obstáculos al flujo natural de las aguas pluviales.

Considerando que si se define de manera fehaciente el estatus legal de los terrenos y su uso, zona ecológica, zona de desarrollo controlado, ejido, etcétera, y se emiten los acuerdos o decretos necesarios, se acabaría finalmente con la especulación, mal uso, invasión y devastación de esta importante zona.

En base a estos considerandos, propongo a esta Honorable Asamblea que estudie en la o las Comisiones involucradas, la posibilidad de promover ante las instancias correspondientes, las siguientes acciones:

1. Definición del estatus legal de la Sierra de Guadalupe y solicitud de emisión de los decretos o instrumentos jurídicos necesarios para: detener las invasiones, planear los desalojos de áreas invadidas y darle la protección legal de una zona de conservación ecológica.
2. Realineamiento oficial de los cauces naturales, con objeto de definir la superficie de propiedad federal a ambos lados de las barrancas y evitar de esta manera las invasiones de dichos cauces naturales y planear el desalojo de las áreas invadidas.
3. Considerar a la Sierra de Guadalupe como

área prioritaria de conservación ecológica y objetivo primario en los programas de mejoramiento del medio ambiente de la Ciudad de México.

4. Considerar a la Sierra de Guadalupe como proyecto básico para la transferencia de recursos económicos no utilizados o ahorrados en programas prioritarios del Departamento del Distrito Federal que se aplicarían en: Construcción de colectores de aguas negras en ambos lados de los cauces naturales; desazolve y limpieza de barrancas; construcción de fosas ciegas, pozos de absorción, represas; saneamientos de manantiales, construcción de viveros y reforestación de la serranía.

De no ser posible la transferencia inmediata de fondos a este proyecto, deberá considerarse a la Sierra de Guadalupe en los primeros lugares de los programas prioritarios del próximo año.

Atentamente.

Ingeniero René Torres Bejarano, Partido de la Revolución Democrática."

Señor Presidente, estoy solicitando que esta propuesta sea presentada para su estudio a la IV Comisión que es la de Ecología y Protección del Medio Ambiente; a la IX Comisión de Desarrollo Rural y a la XI Comisión de Vigilancia de la Administración Presupuestal y Contable del Departamento del Distrito Federal.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- En términos del artículo 58, se pregunta a los señores Representantes si hay oradores en pro o en contra de la proposición presentada por el ciudadano Representante René Torres Bejarano.

Proceda la Secretaría en términos del artículo 58 a recoger la votación económica, preguntando si es de admitirse a discusión la proposición presentada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta a discusión la proposición hecha por el ciudadano Representante René Torres Bejarano del PRD. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se acepta a discusión, señor presidente.

El C. Presidente.- Tórnese a las Comisiones unidas 4a, 9a y 11a, de la Asamblea para su estudio y dictamen.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es el informe que presenta la Primera Comisión sobre la Primera Semana de Protección Civil, por el ciudadano Roberto Ortega Zurita del Frente Cardenista.

El C. Presidente.- Se concede el uso de la palabra al Representante Andrés Roberto Ortega Zurita.

El C. Representante Andrés Roberto Ortega Zurita.- Con su permiso señor Presidente. Compañeros y compañeros:

"Conclusiones de la Primera Semana de Protección Civil.

BALANCE

Esta jornada trató de ser el primer impulso en la conjugación de esfuerzos de instituciones de diverso tipo como organismos públicos y privados y organizaciones sociales así como la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y las autoridades del Departamento del Distrito Federal en materia de protección civil.

Esto implicó que por primera vez se pusieran en acción de manera organizada y sistemática los avances que en materia de protección civil existen en nuestra ciudad.

Se observó que esta ciudad cuenta ya con un sistema de protección, con adelantos técnicos y una estructura de organización mucho mayor que en el pasado, para poder responder a diferentes tipos de siniestros y catástrofes.

Se observaron también las lagunas, deficiencias que tienen que ser subsanadas, corregidas para hacer frente a la vulnerabilidad de esta gran urbe.

En este sentido se puede afirmar que estas jornadas cumplieron con su objetivo: propiciaron una sensibilización y toma de conciencia en las diversas instancias de gobierno y la sociedad para desarrollar de manera permanente los trabajos de educación, organización y conjunción de esfuerzos para crear un sistema de protección adecuado a nuestras necesidades, en este orden de ideas justamente el éxito de estas jornadas consiste en iniciar sobre la base de las experiencias adquiridas un trabajo sistemático y continuado para arribar a los objetivos señalados. Mal haríamos si solo nos quedáramos con congratularnos por el éxito de las actividades realizadas, por el contrario se puede afirmar que justamente la bondad de estas actividades estriba en ser sólo inicio de nuestros trabajos como resultado

un panorama que nos obliga a redoblar esfuerzos para llenar este vacío.

Se debe analizar con detenimiento la posibilidad de emitir un reglamento específico en materia de protección civil en el Distrito Federal que tenga como objetivo establecer en un solo cuerpo normativo las obligaciones, sanciones y formas de vigilancia en esta materia.

Además a pesar de que recientemente en 1987 se emitió un nuevo Reglamento de Construcción para esta Entidad, se requiere convocar a foros amplios sobre este tema para verificar la vigencia y pertinencia de las normas que ahí se contienen.

Participación de la Sociedad en Materia de Protección Civil

En estos días hemos presenciado la participación amplia de miles de ciudadanos en simulacros que se llevaron a cabo. Podemos señalar que esta participación por su seriedad y madurez fue ejemplar, se hicieron evacuaciones, los ciudadanos, estudiantes y público asistente a diversos espectáculos cumplieron con la tarea que les fue asignada, evacuaron los diversos edificios ordenada y disciplinadamente. Sin embargo nos preguntamos ¿es esta la única tarea que deben cumplir ciudadanos, organizaciones sociales y civiles? desde luego creemos que no, que también en este caso se debe diseñar un plan de protección civil donde todas las instancias sociales jueguen un papel mucho más activo y protagónico que el que hoy se nos asigna. Presenciamos un caso ejemplificativo de esto en una escuela donde se llevó a cabo una evacuación de manera correcta y disciplinada, la directora del plantel agradeció la participación en el simulacro de cuerpos de rescate, porque dijo: sin ellos no hubiéramos sabido y no sabemos ni siquiera manejar un extinguidor, el simulacro que se realizó era para un caso de incendio.

Este ejemplo nos indica que de poco sirve tener algunos cuerpos especializados de rescatistas y diseñar métodos de evacuación, sino en cada escuela, cada institución, cada manzana y cada colonia de esta ciudad que se nos capacite a los ciudadanos, no se les asigna a cada uno de ellos tareas que les permitan afrontar por sí mismos en caso de así requerirlo las eventualidades y siniestros que pudieran acontecer.

Se requiere entonces revisar a profundidad el plan de protección civil en esta ciudad enfatizando la capacitación civil, dotando a ciudadanos, empleados, estudiantes y organizaciones sociales de los medios para que se establezcan formas de autoorganización que permitan evitar pérdidas humanas y materiales en caso de siniestro.

En una ciudad como la nuestra, con las trágicas experiencias que hemos tenido no podemos depender solo de las instancias gubernamentales o de cuerpos especializados, requerimos de la participación de la sociedad en su conjunto, que por otra parte ha demostrado en diversos momentos una capacidad de organización y una solidaridad que incluso ha rebasado a otras instancias.

Por lo tanto proponemos como tarea inmediata la discusión amplia a partir de foros específicos sobre el plan de protección civil del Distrito Federal. Complementando esto se deben revisar los mecanismos para integrar a los planes educativos y a través de los medios de educación contenidos de capacitación ciudadana en materia de protección civil que conllevan en el objetivo de crear una cultura de seguridad y protección civil en nuestra ciudad.

Participación de los Organismos Públicos y Privados en la Protección Civil

Se debe convocar a los organismos públicos y privados a establecer una coordinación mucho mayor a la que actualmente puede existir para incorporarlos de manera más activa a estos trabajos. No basta sólo establecer la coordinación a nivel de las cúpulas de dichos organismos, se requiere una coordinación zonal que permita aprovechar la iniciativa de éstos y por otra parte facilite las labores de educación, supervisión y vigilancia en esta materia.

Participación de los Organismos de Representación Popular

Puntos a Agregar a las Conclusiones en Relación a la Primera Semana de Protección Civil

En relación a las actividades que realizará la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil destacan los siguientes aspectos:

Continuar desplegando actividades tendientes a lograr un sistema de protección civil adecuado a las necesidades del Distrito Federal, para lo cual se programaron las siguientes actividades:

A) Continuar con las reuniones y cursos de capacitación que se iniciaron en la Semana, bajando ahora dichos eventos a la capacitación de jefes de manzana y organizaciones sociales y civiles, para cumplir con el objetivo anterior se continuará con la coordinación con el Departamento del Distrito Federal.

B) Continuar con los simulacros y ejercicios de protección civil en hospitales, escuelas, cines y teatros, incorporando a estas actividades mercados y sitios públicos.

C) Se acordó buscar los mecanismos a efecto de que la SEP, UNAM y otras instituciones de educación superior se incorporen dentro de los planes de estudio, actividades de extensión educativa y otro tipo de actividades lo relacionado con la protección civil.

D) Se acordó preparar una reunión pública con los diversos organismos civiles de rescate y protección civil del Distrito Federal a efecto de buscar las formas de coordinación idóneas para crear una red civil en esta materia.

E) Se consideró necesario convocar a organizaciones sociales, representantes vecinales, instituciones públicas y privadas y especialistas en la materia a efecto de discutir la pertinencia y las modalidades de un Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal, así como lo relativo al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

F) Se consideró necesario que debe incentivarse la participación de industriales, empresarios y comerciantes en las actividades relacionadas con la seguridad y la protección civil, para ello se apreció como conveniente la posibilidad de que se estudien diversos mecanismos que pudieran cristalizar en convenios entre autoridades del Departamento del Distrito Federal y dichos organismos.

G) Se deberán buscar los mecanismos necesarios para incorporar a las dependencias de la Administración Pública Federal ubicada en esta Entidad a efecto de que se incorporen a los diversos programas de protección civil en coordinación con el Departamento del Distrito Federal y la Asamblea de Representantes.

H) Se programó desde ahora la celebración de la Segunda Semana de Protección Civil que tendrá lugar los días del 3 al 9 de junio de 1990 y donde las actividades a realizar incorporan de manera amplia la prevención y protección en casos de sismos, incendios, inundaciones, explosiones y daños ocasionados por contaminación. El objetivo de estas jornadas será evaluar las actividades y esfuerzos que en los diversos ámbitos e instancias se realicen durante estos meses, a partir de las experiencias adquiridas en la Primera Semana. Todo lo anterior como resultado una labor continuada y la necesidad de realizar grandes esfuerzos por parte de las diferentes instancias civiles y gubernamentales y donde la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y específicamente la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil deberán reforzar sus actividades y su empeño en esta materia.

Atentamente, todos los miembros de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

México, D. F., a 13 de junio de 1989."

El C. Presidente.- El pleno de esta Asamblea se dá por enterado del informe relativo a las actividades de la Primera Semana de Protección Civil, programadas y realizadas por la 1a. Comisión.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es una denuncia sobre vivienda para los trabajadores del Departamento del Distrito Federal que presenta la ciudadana Representante Beatriz Gallardo Macías del Frente Cardenista.

El C. Presidente.- Tiene el uso de la palabra la Representante Beatriz Gallardo.

El C. Representante Beatriz Gallardo Macías.- Compañero Presidente, compañeras y compañeros.

"La Fracción Cardenista a la Asamblea de Representantes, ha recibido una petición de un grupo de trabajadores del Departamento del Distrito Federal, en el cual hacen la siguiente denuncia:

Manifiestan que dentro del período del 15 de junio de 1983 hasta el 15 de mayo de 1987, se les aplicó un descuento a nuestros salarios para la construcción de viviendas, que bajo el concepto 97, se hizo efectivo. Cantidades de dinero que fueron entregadas al Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal; pero hasta este momento no se les ha entregado ni las viviendas, ni mucho menos informado sobre el destino que se hizo de este dinero; no obstante haber insistido a los secretarios generales de nuestro sindicato, que durante ese período ocuparon este puesto, urgía se informara lo que se estaba ocurriendo.

Ante la falta de información, solicitan de esta Asamblea de Representantes, su intervención para encontrar solución a este problema, ya que consideran que al ser Representantes de los ciudadanos, una de las obligaciones es apoyar a los trabajadores e intervenir cuando éstos se lo pidan.

Por ello, solicitan que esta Asamblea se aboque a investigar para que se les de una respuesta favorable.

El grupo cardenista considera importante y necesario que esta Asamblea de Representantes, con pleno respeto a la autonomía sindical, pero al mismo tiempo reconociendo el derecho de los trabajadores a ser informados por sus dirigentes sobre su trabajo, así como dar solución a los problemas de carácter sindical. Y en este se denota la falta de respeto al derecho que tienen los trabajadores a ser informados, sobre la situación que guarda su sindicato; por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 inciso g) y 73 inciso j) del Ro-

glamento Interior de la Asamblea de Representantes, se propone un punto de acuerdo en los siguientes términos:

Unico.- Que este pleno de la Asamblea, acuerde turnar a la Comisión respectiva la presente denuncia, para que efectúe la investigación correspondiente, rinda su informe sobre la misma, y en su caso de alternativas de solución.

Atentamente. Por un gobierno de los trabajadores. María del Carmen del Olmo López, Roberto Ortega Zurita, Alfredo de la Rosa Olguín, Genaro J. Plánciro y Beatriz Gallardo."

Dejo en la Secretaría nuestra propuesta.

El C. Presidente.- En términos del artículo 58, se pregunta a los ciudadanos Representantes si hay oradores en pro o en contra, de la proposición presentada por la ciudadana Representante Beatriz Gallardo.

Oradores en pro; en contra.

Proceda la Secretaría en términos del mismo artículo a recoger la votación económica, de si es de admitirse a discusión la proposición presentada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento; se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la proposición hecha por la ciudadana Representante Beatriz Gallardo Macías del Frente Cardenista. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que esten por la negativa.

Se admite a discusión señor Presidente.

El C. Presidente.- Túrnese para su estudio y discusión a la 3a. Comisión, que preside el Representante Alfonso Godínez.

Prosiga la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es una denuncia sobre servicios bancarios, que presenta el ciudadano Representante Jesús Ramírez Nuñez de Acción Nacional.

El C. Presidente.- Se concede el uso de la palabra al Representante Jesús Ramírez Nuñez.

El C. Representante Jesús Ramírez Nuñez.- Gracias, señor Presidente, con su permiso.

"Compañeros a la Asamblea:

Hace unos días me tome la libertad de llamarles la atención, respecto al condicionamiento que están llevando a cabo las sociedades nacionales de crédito al limitar los servicios a las personas que no son sus clientes habituales o que no tienen constituida una cuenta de cheques, tal es el caso del Banco Nacional de México que coarta en esta forma a la mayoría que reclama un servicio bancario de tal suerte que no pueden efectuar pagos de impuestos, contribuciones o servicios como fuera el teléfono o la luz, recordamos que si algún justificante pudiese encontrarle con mucha buena voluntad al decreto estatizante, era precisamente, el de hacer llegar estos servicios al grueso de la población, lo cual hasta la fecha, está muy lejos de alcanzarse.

Ahora se nos informa otra práctica atentatoria contra los supuestos beneficiarios, en especial a los ciudadanos de esta capital siempre escasos de tiempo que acuden al Banco de Comercio y específicamente en la sucursal de La Villa, en donde el señor Rafael Vaca Martínez cobra como gerente, a confesión de parte, nos informó que no le interesa proporcionar un servicio eficiente a las personas que tienen la desgracia de caer en su feudo, a él sólo le interesa acatar los procedimientos impuestos por sus sesudos especialistas en mediatizar y deshumanizar el trato con los clientes, a quienes se les obliga a formar unas largas filas que serpentean frente a las cajas dando la impresión de que jamás se va a llegar a las ventanillas. Es así que los lunes a las 9:00 horas abren las puertas al público para cumplir con lo señalado por la Comisión Nacional Bancaria, ciertamente, el grupo de ilusionados clientes se forman tal como se los señalan las vallas, una vez encorralados, deben esperar pacientemente a que los cajeros desprendidos de su modorra se animen a cumplir con su trabajo, después de una serie de reflexiones personales que se hacen los cajeros, sobre la conveniencia de atender a esa muchedumbre ansiosa del servicio, para el manejo de su dinero, ese dinero que ciertamente pasa por sus manos en grandes cantidades y que difícilmente por medio de su trabajo podrán ellos tener esas cantidades, por fin cuando se deciden y se presentan con su dotación, sabedores que esta dotación es insuficiente le dan la preferencia a las personas de la fila que van a depositar con la intención de acumular una polla, para poder cubrir un cheque de cierta relevancia, pues el procedimiento interno señala según versión del gerente señor Rafael Vaca, que para protegerse de un robo durante el fin de semana, la bóveda permanece con la mínima existencia de efectivo, el dinero este debe llegar el mismo día lunes entre las 9:00 y 10:00 horas, lapso en que nuestros inefables guardianes del Servicio Panamericano de Protección se hacen presentes, quizás con la esperanza de que en caso de un asalto, tengan dentro de los presentes, tanto empleados como clientes, vendedores y demás gente que pulula en el interior de la sucursal, a entusiastas testigos de sus heroicidades,

en el caso de que fuera necesario requerir del uso de las armas que portan, las portan con un manifiesto gusto y deseo de demostrar sus habilidades a propios y extraños.

Lo único que se logra con el procedimiento referido es primeramente desvirtuar el principio de orden que implica formarse en una línea, conforme se van presentando los reclamantes del servicio, los cuales se ven engañados porque las necesidades de allegar el efectivo de los mismos cajeros estos corrompen y relajan el orden, al requerir que los que van a depositar, por encima del derecho de los que pretenden cobrar un cheque, dinero que previamente ya fué depositado y está trabajando el banco, pasen antes que los que quieren cobrar este mencionado cheque provocando el disgusto de los que van a retirar su dinero, se ven relegados porque los empleados primero tienen que reunir cierta cantidad de efectivo, este caso se complica aún más cuando los preferidos depositantes lo son ciertamente, pero solamente de documentos y no de efectivo.

Por otra parte no entendemos el afán de exponer a empleados y clientela en momentos en que se atiende al público posiblemente a un asalto cuando sacan el dinero del camión blindado de la panamericana ya sabemos que estos camiones regularmente están estacionado en doble fila en frente o a veces encima de las banquetas buscando las cercanías a la entrada del banco, la pregunta es irremediable ¿Por qué no se hace todo este tipo de maniobras? ¿Por qué no se mueven todas estas cantidades de dinero en horas más propicias en las que no se exponga a las personas y se controle el número y presencia de ellas? de tal forma que se tenga un control sobre todas aquellas personas ajenas al personal y no se exponga innecesariamente a los demás, nos parece una medida falta de sensibilidad y poco respeto a la integridad física de los que en esos momentos asisten a esas oficinas por mera necesidad.

Por todo lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 73 de nuestra Constitución, fracción VI, base 3a. inciso f) y el artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Asamblea, le ruego al señor Presidente haga llegar esta denuncia al Comité de Atención Ciudadana para que éste se dirija a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para que nos haga saber qué medidas se van a implantar para evitar que se cometan estos abusos por parte de las autoridades bancarias y de sus empleados de tal manera que las sociedades nacionales de crédito funcionen a favor y no en contra de los ciudadanos.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 13 de junio de 1989.

Por el grupo de Asambleístas del Partido Acción Nacional Jesús Ramírez Nuñez."

Dejo en la Secretaría una copia.

El C. Presidente.- Se pregunta a los señores Representantes, si hay oradores en pro o en contra de la proposición presentada por el Representante Ramírez Nuñez.

En pro; en contra.

Proceda la Secretaría, en términos del artículo 58, a recoger en votación económica, preguntando si es de admitirse a discusión la proposición presentada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la proposición hecha por el ciudadano Representante Jesús Ramírez Nuñez de Acción Nacional.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se admite a discusión, señor Presidente.

El C. Presidente.- Túrnese al Comité de Atención Ciudadana.

Proceda la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es una denuncia sobre el comercio en vía pública, que presenta el ciudadano Representante Andrés Roberto Ortega Zurita del Frente Cardenista.

El C. Presidente.- Proceda a hacer uso de la palabra, el Representante Ortega Zurita.

El C. Representante Andrés Ortega.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: He pedido el uso de la palabra para hacer una denuncia en contra de las autoridades de comercio en vía pública de la Delegación Cuauhtémoc.

En el transcurso de este mes la Delegación Cuauhtémoc a venido sistemáticamente clausurando puestos en vía pública, sin embargo en los lugares donde clausura, se instalan nuevos puestos, tales son los casos de: Virginia López Martínez, quien tiene su puesto de antojitos, tortas y refrescos ubicado en la calle Dos de Abril, esquina con Hidalgo, a quien se le clausuran e inmediatamente a los días se instala un nuevo puesto con el mismo giro; otro caso es el de Beatriz Hernández Ortiz,

que esta ubicado en Reforma, esquina Avenida Hidalgo, en el giro de tacos, tortas y refrescos a quién después de su clausura a los tres días se instala un nuevo puesto con el mismo giro y así cuatro casos más, el factor común son dos; el primero que a las personas que los clausuran cuentan con el permiso correspondiente de la Delegación Cuauhtémoc de la oficina de vía pública, mismos que están vigentes; el segundo factor común es que después de ser clausurados arbitrariamente pues ya cuentan con sus permisos, se instalan junto a estos, puestos nuevos con el mismo giro. La primera vez puede ser coincidencia, la segunda vez también puede ser coincidencia, pero la tercera, cuarta y quinta ocasión ya se puede presumir que se trata de corrupción compañeros, corrupción pues en los lugares donde se clausuran se abren nuevos puestos con el mismo giro y estos puestos son a un metro y medio de distancia de los clausurados y clausurados arbitrariamente porque si ya cuentan con el permiso correspondiente de la oficina de vía pública, por qué se los clausuran.

¿Se trata de abrir nuevos espacios para venderlos al mejor postor?

Como se puede comprobar con las fotostáticas que aquí muestro y que voy a dejar en poder de la Secretaría, son permisos expedidos por la oficina de vía pública, mismos que se encuentran vigentes.

Por esta denuncia, considero que debe ser turnada a la Quinta Comisión, que preside el compañero Juan José Castillo Mota, para que se realice la investigación correspondiente y el análisis que se desprenda de esta y se ejerciten las acciones o las propuestas necesarias con el objeto de terminar con la corrupción del comercio en la vía pública en la Delegación Cuauhtémoc.

Pues si por un lado siguen clausurando puestos y en los mismos lugares abren otros, quiere decir que se trata de abrir puestos a quien este dispuesto a dar la mayor cantidad de dinero y esto compañeros y compañeras, aquí y en todos lados se llama corrupción y la corrupción se da en la Delegación Cuauhtémoc.

Por su atención, muchas gracias.

El C. Presidente.- Prosiga la Secretaría con el siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Señor Presidente, se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día de la siguiente sesión.

"Sesión Pública Ordinaria del 15 de junio de 1989. Segundo período de la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Orden del Día.

- Lista de asistencia.

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

- Dictámenes de Segunda Lectura, de la Comisión de Procuración de Justicia, que contiene reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De la Comisión de Procuración de Justicia que contiene reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.

Elección de la Mesa Directiva, que fungirá del 16 de junio al 15 de julio de 1989.

Y los demás asuntos con que dé cuenta la Secretaría."

El C. Presidente.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 15 de junio a las once horas.

(Se levantó la sesión a las 13:45 horas)

Directorio
DIARIO DE LOS DEBATES
De la Asamblea de Representantes
del Distrito Federal
Donceles y Allende
México, D.F.